INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 50/2012
FECHA	14/08/2012
INSTITUCIÓN	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA
AUTORIDAD FIRMANTE	Abog. Pedro Milciades Dure Arguello, Gobernador
Expedientes N°	5.663/12 y 9.971/12
CONTRATO	040/2011
FECHA CONTRATO	19/01/2011
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 01/2011
OBJETO	SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE LECHE ENTERA LIQUIDA UAT A ESCUELAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA
CONTRATISTA	**DISTRIBUIDORA PARAGUAY**
REPRESENTANTE	Rosa Mabel Capli de Carson
RUC N°	4243943-3
MONTO CONTRATADO	**GS. 7.004.554.300**
ID LLAMADO N°	206674/11
C.C. N°	LP-22003-11-21015

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3439/07, artículo 3°, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, en virtud a unas publicaciones periodísticas de los diarios ABC Color titulada *"Leche de merienda está en mal estado"* de fecha 19/04/12 y Ultima hora titulada "*290 litros de leche cortada detectan en una escuela de Atyrá*" de fecha 18/04/12, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la Gobernación del Departamento de Cordillera y la Empresa ROSA MABEL CAPLI en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2011 convocada para el "*SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE LECHE ENTERA LIQUIDA UAT A ESCUELAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA*", llevada a cabo en el período fiscal 2011.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

1.2. La comunicación de la decisión mencionada en el punto anterior, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC N° 7659/12 de fecha 24/04/12, recibida en la misma fecha. Se solicitaron los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Oferta presentada.
- Actas definitivas, (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga, para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Todas otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos

1.3. Por nota GDC / UOC N° 0233/2012 la Gobernación del Departamento Cordillera ingresada por mesa de entrada de la DNCP, bajo el expediente N° 5.663/12 en fecha 03/05/12, la entidad contratante remite Copias autenticadas (350 fojas) de las documentaciones existentes en la Gobernación.

1.4. De las documentaciones solicitadas, sólo se recibieron las siguientes:

- Informe de la Auditoria Interna Institucional.
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Garantía de Anticipo.
- Copia de la oferta presentada.
- Acta de recepción definitiva.
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.

Abog. Cynthia Leite de Zezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Gauto
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Constancia de retención según contrato.
- Copia del Contrato N° 040/2011

1.5. De las documentaciones solicitadas, no fueron remitidas las Notas de entrega o remisión, ordenes de compra y recepción de bienes, póliza de anticipo (ampliación de garantía), dicho pedido de documentaciones fue solicitado nuevamente a la Gobernación de Cordillera por nota DNCP/DVC N° 15647/12 de fecha 17/07/12, recibida ese mismo día.

1.6. En fecha 24/04/12, por nota DNCP 7661/12, recibido en fecha 03/05/12, se designa a funcionarios de la Dirección de Verificación Contractual, para la verificación *in situ* de la ejecución del contrato surgido como resultado de la licitación referida. Posteriormente, la verificación *in situ* se llevó a cabo los días 03/05/12 y 28/05/12 en las instituciones educativas para corroborar la entrega efectiva de bienes.

1.7. Posteriormente, bajo el expediente 9.971/12 en fecha 24/07/12, ingresa los documentos solicitados: notas de remisiones, órdenes de compra, acta de recepción definitiva, copia de garantía de anticipo, conteniendo 2 bibliorato con 742 fojas.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la U.O.C. de la Gobernación del Departamento de Cordillera

Igualmente, se ha efectuado la verificación *in situ*, en el sitio de entrega especificado en el contrato, en fecha 03/05/12 y 28/05/12, para la constatación de la ejecución del contrato *supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y el contrato mismo, verificables a simple vista.

Específicamente, este contrato tiene como objeto la entrega del siguiente ítem:

Abog. Rosana Granada
Asunción Paraguay
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Ítem	Descripción	Marca del producto	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio	Precio Total
1	Leche fluida entera UAT en envase tetra brik	Los Colonos	Paraguaya	Litro	1.444.238	4.850	7.004.554.300
Total con impuestos							7.004.554.300

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 09/03/11, entre la Gobernación Departamento de Cordillera, y la Empresa ROSA MABEL CAPLI, por la suma de **Gs. 7.004.554.300** es resultado del llamado Licitación Pública Nacional N° 01/2011, convocado por la Gobernación del Departamento Cordillera, para el *"Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en sitio de leche entera liquida UAT a Escuelas Públicas"*, del cual resultó adjudicada la empresa mencionada.

Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en Subgrupo 840 Transferencias corrientes del Sector privado, objeto específico **848 Transferencia para Complemento Nutricional en Escuelas pública** del Presupuesto General de la Nación, asignado a la Gobernación para el ejercicio fiscal 2011. El citado

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Letcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

llamado tiene carácter PLURIANUAL. El sistema de adjudicación fue establecido por el **TOTAL**

La Gobernación de Cordillera conforme Resolución GD Nº **038/2011** de fecha 19/01/11, Art. 1°, ha resuelto: *"...**ADJUDICAR a la empresa DISTRIBUIDORA PARAGUAY** de la SRA. ROSA MABEL CAPLI DE CARSON, con RUC 4243949-3, en la suma de **Gs. 7.004.554.300 (Guaraníes siete mil millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos) IVA incluido**, para el Suministro, transporte, entrega y descarga en sitio de leche liquida UAT a escuelas públicas del Departamento de Cordillera...".*

En la Cláusula Quinta del contrato se establece la vigencia del Contrato y dice: "*...5.1 El plazo de vigencia de este Contrato: desde la firma del Contrato desde la firma del mismo abarca 11 (once) meses...*".El contrato fue firmado el 19/01/11 y rige hasta el 19 de diciembre del mismo año.

3.2. Plazo de ejecución

Respecto al plazo de ejecución, el PByC establece lo siguiente:

> **2. Plan de Entregas**
> La empresa adjudicada deberá entregar los productos en las Instituciones Educativas beneficiadas conforme a los cuadros detallados más abajo.
>
> La fecha de inicio de la primera partida será entregada en 15 **(quince) días** contados a partir de la **recepción de la orden de compra** conforme al cronograma establecido (ver cuadro). esta orden podrá ser remitida vía fax o correo electrónico por la Gobernación (el cual estará debidamente firmado y sellado por las autoridades institucionales), 24 horas después de haber firmado el contrato y; comunicado a la contratista, la cual deberá pasar a retirar dicha orden en el local de la Gobernación de Cordillera sito en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen; debiendo ser coordinada conjuntamente con la Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación del Departamento Cordillera.
>
> Las posteriores entregas se harán como mínimo 1 (una) vez por mes de acuerdo a la cantidad de alumnos matriculados por cada Institución y a la disponibilidad de espacio físico adecuado para el almacenamiento de los productos durante 6 (seis) meses hasta alcanzar la cantidad total adjudicada.

Mientras que en el contrato dice:

CLASULA DECIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

Roxana C

Ing. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La fecha de inicio de la primera partida será entregada en 15 **(quince) días** contados a partir de la **recepción de la orden de compra** conforme al cronograma establecido (ver cuadro).----------
Las posteriores entregas serán por lo menos 1 (una) vez por mes en las mismas condiciones que la primera partida, durante 6 **(seis) meses**. La GDC podrá disminuir o aumentar la cantidad a ser entregada en forma mensual conforme a la necesidad de la institución, la cual será debidamente notificada a la empresa adjudicada con **15 (quince) días calendarios de anticipación al vencimiento de la siguiente entrega.**----------
La empresa adjudicada deberá entregar los productos alimenticios en las Instituciones Educativas beneficiadas conforme al Listado establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el plazo mencionado en los párrafos anteriores. La entrega será coordinada y controlada directamente con la Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación del Departamento de Cordillera.----------
LA GOBERNACION (Sria. De educación) será responsable del CONTROL Y FISCALLIZACION de entrega en cada punto de llegada, los bienes junto al documento de remisión, debidamente elaborado y compuesto de los datos exigidos conforme la legislación vigente en la materia. Todas las remisiones deberán estar debidamente firmadas y selladas por la Directora de la Institución beneficiada y por todas aquellas personas que hayan sido definidas por LA GOBERNACION.----------
La CONTRATISTA es responsable de los bienes a ser proveidos desde el momento de salida de la fábrica, en el trascurso de traslado hasta la entrega final de los mismos; en caso de que los mismos se dañen en dicho periodo; la empresa deberá reemplazarlos en un periodo máximo de **5 (cinco) días calendario.**----------

El PByC establece claramente que la entrega se realizará de la siguiente manera: "*...la fecha de inicio de la primera partida será entregada en **15 días** contados a partir de la **recepción de la orden de compra** conforme al cronograma establecido (ver cuadro), esta orden podrá ser remitida vía fax o correo electrónico por la Gobernación (el cual estará debidamente firmado y sellado por las autoridades institucionales), 24 horas de haber firmado el contrato y comunicado a la contratista, la cual deberá a pasar a retirar orden en el local de la Gobernación de Cordillera...*".

Además, el PByC expresa:

Observación: En el cuadro de plan de entrega se refieren principalmente a que la distribución se hará 1 vez por mes conforme a las cantidades mencionadas por distritos y escuelas respectivamente, durante **6(seis) meses** hasta alcanzar la cantidad total adjudicada.

ACLARACION:

Como puede observarse en el cuadro de referencia la Cobertura de entrega abarca 28 (veinte y ocho días) hábiles, es decir un día para cada distrito si no median casos de fuerza mayor en cuyo caso se tomaran los recaudos mencionados en la ***Pro forma de contrato (Prórroga de plazos de entrega)***

ENTREGA DEL BIEN:

La fecha de inicio de la primera partida será entregada en 15 **(quince) días** contados a partir de la **recepción de la orden de compra** conforme al cronograma establecido (ver cuadro).

Roxana C

Abg. Roxana Díaz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Las posteriores entregas serán por lo menos 1 (una) vez por mes en las mismas condiciones que la primera partida, durante 6 **(seis) meses**. La GDC podrá disminuir o aumentar la cantidad a ser entregada en forma mensual conforme a la necesidad de la institución, la cual será debidamente notificada a la empresa adjudicada con **15 (quince) días calendarios de anticipación al vencimiento de la siguiente entrega.**

La empresa adjudicada deberá entregar los productos alimenticios en las Instituciones Educativas beneficiadas conforme al Listado establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el plazo mencionado en los párrafos anteriores. La entrega será coordinada y controlada directamente con la Secretaria de Educación y Cultura de la Gobernación del Departamento de Cordillera.

LA GOBERNACION (Sria. De educación)será responsable del CONTROL Y FISCALLIZACION de entrega en cada punto de llegada, los bienes junto al documento de remisión, debidamente elaborado y compuesto de los datos exigidos conforme la legislación vigente en la materia. Todas las remisiones deberán estar debidamente firmadas y selladas por la Directora de la Institución beneficiada y por todas aquellas personas que hayan sido definidas por LA GOBERNACION.

La CONTRATISTA es responsable de los bienes a ser proveídos desde el momento de salida de la fábrica, en el trascurso de traslado hasta la entrega final de los mismos; en caso de que los mismos se dañen en dicho periodo; la empresa deberá reemplazarlos en un periodo máximo de **5 (cinco) dias calendario.**

3.3. Entrega de bienes

Considerando que el PByC, en su Plan de Entrega, punto 2, dispone que la entrega de bienes: "*...la fecha de inicio de la primera partida será entregada en **15 días** contados a partir de la **recepción de la orden de compra...**",*

numero de orden	cantidad requerida	cantidad entregada	precio unitario	importe	fecha de recepción	Fecha tope de entrega
5	318.856	374.520	4.850	1.546.451.600	18/02/2011	05/03/2011
9	252.992	569.820	4.850	1.227.011.200	23/02/2011	10/03/2011
10	124.960		4.850	606.056.000	23/02/2011	
12	31.520		4.850	152.872.000	23/02/2011	
11	1.248		4.850	6.052.800	23/02/2011	
119	200.784	42.864	4.850	973.802.400	21/06/2011	06/07/2011
174	513.878	305.748	4.850	2.492.308.300	25/07/2011	10/08/2011
Total:	**1.444.238**	**1.292.952**		**7.004.554.300**		

También, el PByC en la Sección VI (CGC), **punto 12** requiere:

12. Pedidos y Entregas
Los productos se entregarán donde la contratante lo indique:
12.1 La Contratante hará los pedidos con la mayor antelación posible a fin de asegurar la distribución en tiempo y forma correctos. En situaciones normales, la empresa informará a la Contratante en un plazo máximo de 48 horas de haber recibido el pedido, la situación de la disponibilidad.
12.2 En caso de urgencias, la empresa pondrá todos los medios a su alcance para hacer entrega del producto en el lugar requerido por la Contratante a la brevedad posible, siempre y cuando las condiciones del mercado y las características del pedido lo permitan. La confirmación de lo solicitado por la Contratante estará sujeta a la disponibilidad de productos para las fechas requeridas.

Abog. Rosana Granada
Verificadora Contratos
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Con relación a la entrega de los bienes según las remisiones consta que las entregas se realizaron desde el 03/03/11 hasta el 31/08/11, siendo esta fecha de la recepción final de bienes según consta en la documentación remitida.

Según el análisis de la cantidad requerida por la Contratante (1.444.238 litros), —siendo esta la cantidad total adjudicada— de leche entera liquida a la empresa adjudicada con relación a las órdenes de compras emitidas y la posterior cantidad entrega (1.292.952 litros). Por ende, cabe mencionar que **existe un saldo por entregar a las escuelas de 151.286 litros.**

3.3.1 Listado de Beneficiarios según PADRÓN

Los cuadros incluidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y que se trascriben a continuación, no indican las Instituciones Educativas beneficiadas por el programa, sino simplemente se limitan a informar la cantidad de ellas en cada ciudad del departamento:

PADRON:
La población total estimada a quienes se busca beneficiar durante los días lectivos con el programa de merienda escolar "Programa de Merienda Escolar 2011", se detalla a continuación:

Año Lectivo 2011
Zona I

Nº	Distritos	Cantidad de Instituciones	Beneficiados
1	Caacupé	39	7.906
2	Eusebio Ayala	29	3.273
3	Isla Pucu	11	1.083
4	Caraguatay	19	1.849
5	Primero de Marzo	11	1.023
6	San José Obrero	7	541
7	Mbocayaty	9	623
		125	**16.298**

Zona II

Nº	Distritos	Cantidad de Instituciones	Beneficiarios
1	Piribebuy	33	3.905
2	Itacurubi	18	1.806
3	Santa Elena	10	721
4	Valenzuela	16	985
		77	**7.417**

Abog. Rosana Granada
Verificadora de Contrataciones

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Zona III

Nº	Distritos	Cantidad de Instituciones	Beneficiarios
1	Tobati	25	4.479
2	Atyra	24	2.452
3	Arroyos y Esteros	30	3.643
4	Juan de Mena	13	1.442
		92	**12.016**

Zona IV

Nº	Distritos	Cantidad de Instituciones	Beneficiarios
1	San Bernardino	11	1.542
2	Altos	16	2.255
3	Loma Grande	4	492
4	Nueva Colombia	6	587
5	Emboscada	13	2.631
		50	**7.507**

En relación al **lugar y condiciones de entrega** la cláusula décima del contrato menciona: "... *la empresa adjudicada deberá entregar los productos alimenticios en las Instituciones Educativas beneficiarias conforme al listado establecido en el PByC y en el plazo mencionado establecido en los párrafos anteriores. La entrega será coordinada y controlada directamente con la Secretaria y Cultura de la Gobernación del Departamento de Cordillera.* ***La GOBERNACIÓN (Sria. De Educación) será responsable del CONTROL y FISCALIZACIÓN de entrega en cada punto de llegada, los bienes junto al documento de remisión, debidamente elaborado y compuesto de los datos exigidos conforme a la legislación en la materia...***"

La ley 1443/99 que "QUE CREA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL Y CONTROL SANITARIO EN LAS ESCUELAS", modificada por Ley 1793/01, en su Art. 1 indica que los beneficiarios del programa son "...***los alumnos del primer nivel de la Educación Formal de las escuelas públicas, que comprende la educación inicial y la educación escolar básica, primer y segundo ciclo...***"

En el Cronograma de Entregas se listan las escuelas por distritos a ser beneficiadas, sin embargo la Convocante se reserva el derecho de realizar modificaciones sobre dicho listado a lo largo de la ejecución del contrato, disminuyendo el listado o incluyendo escuelas no previstas inicialmente, lo cual podría traducirse en una falta de determinación y claridad respecto a la escuelas beneficiadas, tanto en su momento

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

para los oferentes que participaron, como a los efectos de cualquier control posterior sobre el cumplimiento de las prestaciones pactadas en el contrato.

Es importante sobre el punto, además mencionar que las incertidumbres de tal índole contribuyen negativamente en la concepción de seguridad jurídica que debe primar en estos casos, es decir las mengua; sin olvidar que a la hora de presentar ofertas constituyen un factor de riesgo para la ejecución del contrato lo que se traduce en un aumento en el costo de la oferta —*normalmente toda incertidumbre tiene un costo económico*—, que atenta contra la obtención de las mejores condiciones de contratación.

El pliego de bases y condiciones establecía que las modificaciones concernientes a la eliminación o incorporación de escuelas en etapa de ejecución del contrato deberán ser notificadas a las empresas adjudicadas como mínimo con **quince días calendario de anticipación de al vencimiento de la siguiente entrega**, atendiendo que la presente verificación concierne a las Ordenes de Entrega Ns° 5, 9, 10, 11, 12,119 y 174. Del análisis de la documentación remitida, surge que algunas Instituciones educativas han sido beneficiadas por la Gobernación, pese a que las mismas no han sido incluidas en el Padrón original elaborado por la entidad, por lo que al no haber remitido la convocante adenda contractual referida a lo mencionado, no se puede determinar si se ha cumplido con la condición mencionada establecida en las bases originalmente pactadas.

De no haberse pactado estas modificaciones en una adenda de contrato, nos encontraríamos ante una situación que dificulta a la empresa proveedora la ejecución contractual, al no contar con lugares de entrega determinados y quizás hasta cantidad exacta de los bienes adjudicados, así como ante un incumplimiento de la Convocante respecto a su obligación de formalizar las modificaciones contractuales mediante adendas, así como de comunicar las mismas a esta Dirección Nacional para su difusión en el SICP.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DVCP

3.3.2 Notas de remisión

Es importante destacar es que ninguna de las notas de remisión fueron completadas correctamente, ya que entre otras cosas falta llenar los campos donde se especifican la marca del vehículo de transporte, número de chapa, nombre o razón social del transportista, etc. en contravención a lo establecido en el **Dto. 6539/05** de fecha **25/10/05. POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN**, que establece la obligatoriedad del llenado de las mismas **y algunas de ellas, no contaban con fecha de emisión, y otros datos relevantes, para determinar si los bienes fueron entregados en tiempo y forma.**

Además, según el análisis de las remisiones de bienes entregadas a las instituciones educativas arrimadas por la contratante a esta dirección, existiría un faltante de **3.578 litros de leche entera,** de los 1.444.238 litros adjudicados originalmente, pues no se cuenta con documentación alguna que justifique tal diferencia y a cuales distritos correspondía entregarlos.

3.3.2 Acta de recepción final

El Acta de Recepción final de fecha **31/08/11** consigna que la cantidad total entregada es de 1.444.238 litros, sin embargo, como se expone precedentemente, esa cantidad no coincide con el análisis de las remisiones enviadas por la entidad, cuya suma es de 1.440.660 litros. Bajo ese supuesto, no debió suscribirse la Recepción final de bienes por parte de la Contratante, de no haberse la totalidad de bienes correspondientes al contrato.

3.4 Verificación *in situ*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley N° 3.439/07, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, para la cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.La misma fue llevada a cabo en fecha **03/05/12**, conforme se instrumentan en las actas de verificación que se anexan al presente

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de

informe. El grupo de trabajo se constituyó en algunas de las instituciones, especificadas en el Contrato como sitio de entrega, a fin de constatar si los panificados fueron entregados y se adecuaban a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas. En fecha **28/05/12** se llevo a cabo una segunda verificación, en la que se procedió de la misma manera.

Las instituciones verificadas fueron las siguientes:

Escuela Básica N° 43 Lic. María Elena Demás de Prieto - Centro Educativo N° 06

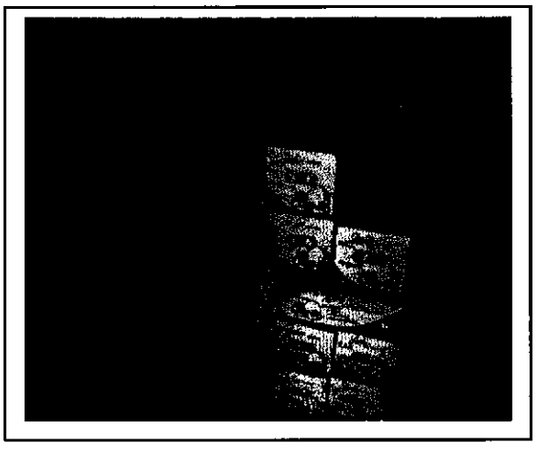

La Vice Directora Luz Bella Galván expresó que: "...*Este año tuvieron inconvenientes en la entrega de la leche fluida según mencionado por la misma. Las entregas de bienes se realizo en febrero y se entregó la cantidad de bienes hasta Julio. Nos hicieron entrega de las Actas según inconvenientes desde el comienzo en que tuvieron la entrega de la leche. En cada caja que contiene 12 unidades 3 (tres) a 4 (cuatro) tuvieron inconvenientes. La reposición de los bienes se realizó la totalidad de bienes que se encontraban en mal estado, la empresa al momento de la entrega en la institución no provee acta de recepción o remisiones de bienes. Actualmente en las entrega de bienes no tuvieron inconvenientes...*".

Al momento de la verificación in situ por los técnicos hicieron entrega de copias del Actas N° 53, 54 y 55 de fechas 18/04/12 y 19/04/12 cuyo contenido, se transcribe parte conclusiva del Acta N° 53 a continuación:

Lugar: Escuela Básica N° 43 Lic. María Elena Demás de Prieto Bazán

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Lette de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Conclusión: *"...Se ha constatado por los arriba mencionado que verdaderamente los productos recibidos, leche UAT entera "Los Colonos" que figuran con fecha de elaboración 21/01/2012 y vencimiento de 21/07/2012, que según documentos exhibidos por el Director se ha recibido el total de 488 cajas de 12 litros cada uno en fecha 24/02/2012, de los cuales hasta la fecha se detectó una cantidad de 290 litros y más, están cortadas y en otros casos con sabor agrio...".*

Escuela Básica N° 3541 San Francisco de Asís

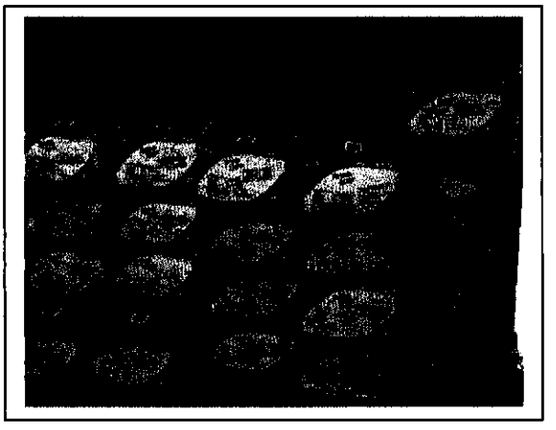

La Vice Directora de la escuela Agustina Samudio expresó: "...*Al momento de la entrega no se remitió notas de remisión por parte de la empresa, la entrega se realizo en febrero para que alcance hasta el mes de junio, según lo expresado por la Vice Directora, en una sola ocasión tuvieron problemas con la calidad de la leche, las cuales fueron repuestos. El 19/04/12 hicieron el reclamo por encontrar la leche en mal estado, el 23/04/12 se repusieron la misma cantidad...*".

Centro Educativo N° 07 –

Escuela Básica N° 387 Dr. Ezequiel Gonzalez

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py
Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP
Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Calidad

Al momento de la verificación *in situ* la Directora Elva Cristina Martínez refirió: "...*Las entregas de bienes se realizaron el 24/02/2012 recibieron 285 cajas en la institución, en esa partida recibieron 60 litros encontraron en mal estado, agitaron los envases para saber si los bienes se encuentran en buen estado para la entrega a los niños. La contratista no provee actas de entrega o notas de remisión que corroboran la entrega de bienes a la institución. La entrega de bienes se entregó en febrero para que la cantidad entregada dure hasta Junio. La institución hizo en reclamo de 10 litros por día que se encontraban en mal estado en fecha 07/03/12, la empresa repuso los bienes en fecha 23/03/12 (131 cajas x 12 unidades)...*".

Escuela Bas. N° 6131 Niños Mártires de Acosta Ñu

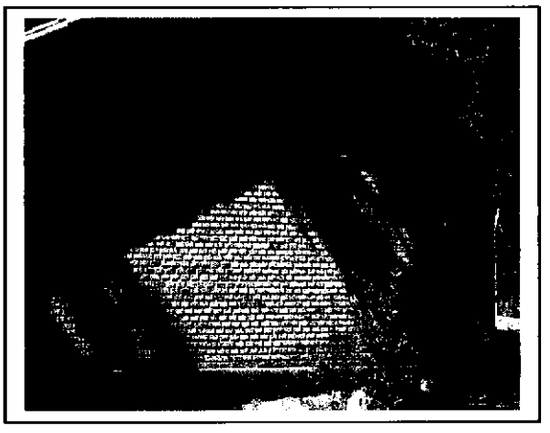

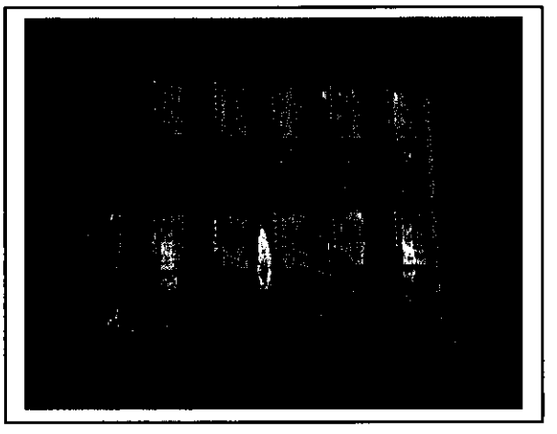

La Directora de la Escuela Apolonia I. Velázquez manifestó lo siguiente: "...*Se recibieron 4 cajas de 12 unidades cada una de las cuales 5 a 6 envases se encontraban en mal estado. El reclamo no se realizó por escrito, solamente a modo verbal. Igualmente fueron repuestas las cajas de leche, los envases que se encontraron golpeados fueron los que se encontraban en mal estado. El 23/04/11 fueron repuestas las cajas de 12 unidades cada una...*".

Escuela Bas. N° 39 Colegio Nacional J.H Pestalozzi

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

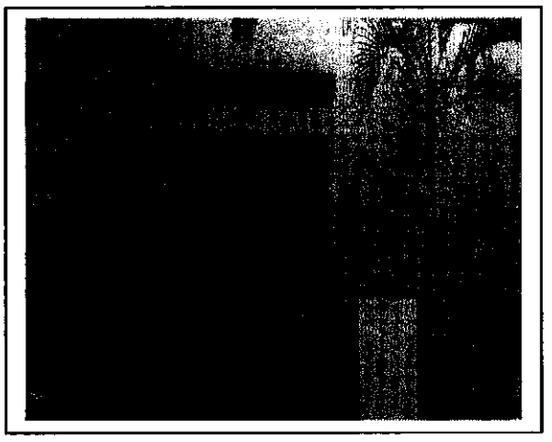

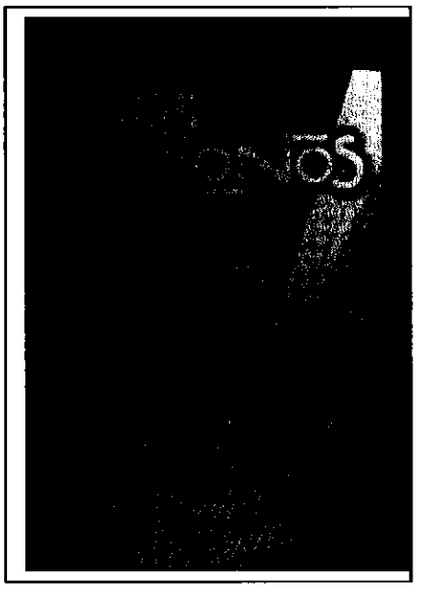

El Director Osvaldo Javier López nos informó que "...*hasta la fecha no tuvieron ningún inconveniente con la entrega de bienes (leche). Recibieron los bienes en fecha 14/03/12 los cuales deben abastecer hasta el mes de junio/julio. No consta Acta de recepción o remisiones que constaten la entrega por parte del contratista...*".

Escuela Bas. N° 1202 Gral. Bernardino Caballero

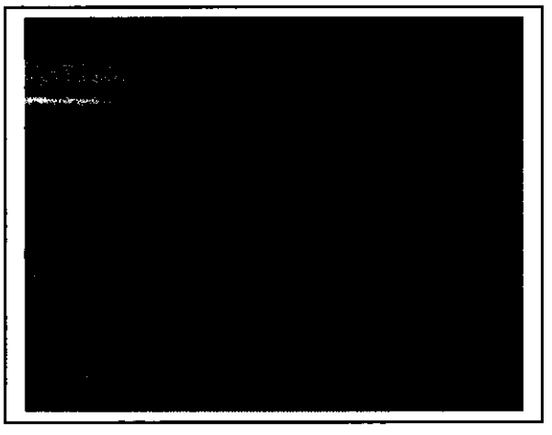

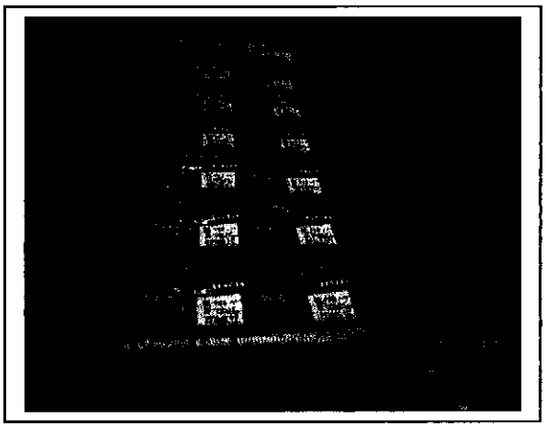

El Secretario de la Institución Guillermo Esteban Miltos nos informó que recibieron la leche en tiempo y forma, sin ningún inconveniente con respecto a la calidad. No se puedo acceder a la documentación debido a que la Directora no se encontraba en la escuela al momento de la verificación in situ.

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Escuela Bas. N° 3899 Máximo Jiménez Hernaez

La Directora de la Institución Hilda Noemí Gómez nos informó que recibieron la leche en tiempo y forma, sin ningún inconveniente con respecto a la calidad y entrega de bienes. No constan notas de remisión o actas de entregas de bienes por parte del Contratista.

Escuela N° 42 Domingo Martínez de Irala

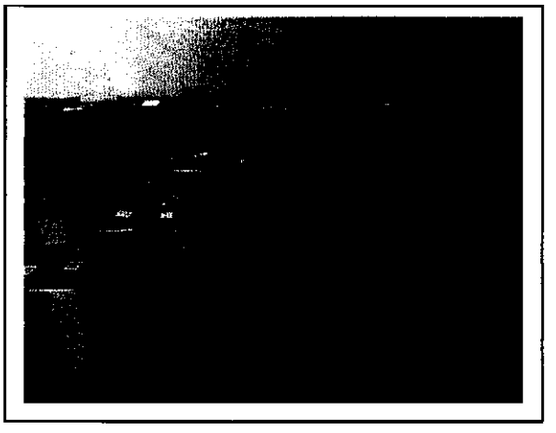

La Directora Nancy Margarita Díaz expresó que se recibió la leche sin ningún inconveniente. Recibieron el 14/03/12 la cantidad de 757 envases, la empresa no entregó a la Institución las notas de remisiones u otro documento de la entrega para tener constancia del mismo

Esc. Bas. N° 286 Don Pedro A. Cárdenas

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

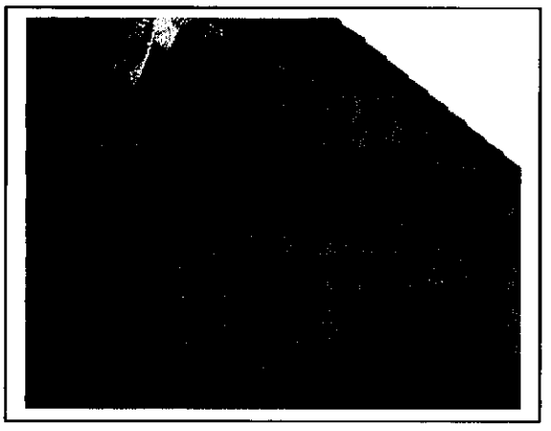

La Vice Directora Juliana Giménez nos manifestó que en una sola ocasión recibieron 4 envases de leche que se encontraban en mal estado. La entrega se realizó en tiempo y forma por parte de la empresa. No se encontraba la Directora de la Institución por lo que no pudimos acceder a la documentación acerca de la entrega de bienes.

Esc. Bas. N° 866 Emiliano R. Fernández

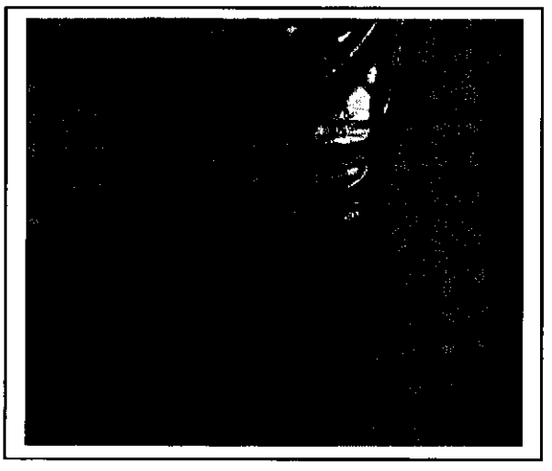

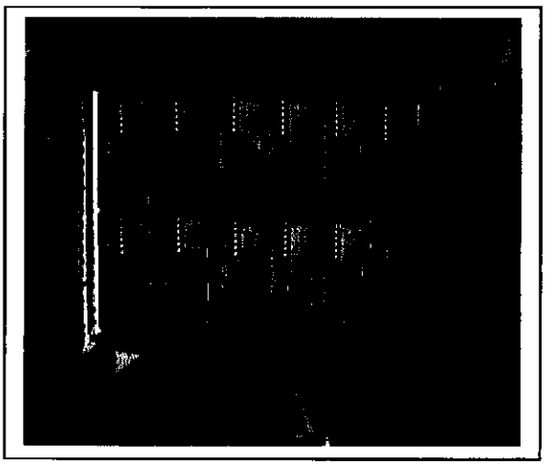

El Director Lorenzo Ayala nos expresó que hasta el momento todo lo recibido se encontraba en buen estado, la leche fue entregada en tiempo y forma, por lo tanto no presentaron ningún inconveniente en la entrega. La empresa no entregó a la escuela nota de remisión donde constate la entrega de la leche.

Esc. Bas. N° 214 Francisco Solano López

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Tezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La Directora Teresa de Jesús Recalde nos expresó que "*en los primeros tiempos muchas cajas tenían mal olor y no remplazaban ya que les comunicaban que deberían devolver a la Gobernación para ser remplazadas y no que la empresa debería remplazarlas*".

Esc. Bas. N° 5935 Monte Sinaí

La Directora Dina Montiel expresó que no tuvieron problemas con la entrega. La empresa no entregó la nota de remisión correspondiente a esta institución.

Esc. Bas. N° 38 Bernardino Caballero

El Director Jorge Aurelio Díaz nos comentó que no tuvieron inconvenientes con la entrega de la leche, la entrega se realizó en fecha 09/03/12. No recibieron nota de remisión por parte de la contratista que acredite la entrega de bienes.

Esc. Bas. N° 7652 Santa Lucía

La Profesora de Grado Dionisia Rolón nos expresó que "...*en una ocasión la leche se encontraba cortada, la cantidad que se entregó es menor a la que debian recibir...*". No se tuvo acceso a la documentación porque el Director no se encontraba al momento de la verificación.

Esc. Bas. N° 37 Comandante Lara

Según manifestaciones del Secretario de la Institución en la entrega de la leche no tuvieron inconveniente. La contratista no entregó notas de remisión que corrobora la entrega de bienes.

Esc. Bas. N° 10083 Las Mercedes

La Vice Directora Rosana Villate nos expresó que no hubo problemas con la entrega de la leche. No se pudo fotografiar los envases porque el encargado del deposito dejó bajo

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

llave y no se encontraba en la escuela. Se verificaron los documentos aunque la Directora no encontraba, no se entregó notas de remisión.

Esc. Bas N° 48 Dr. Victor Boetter

Según manifestaciones del Director Arnildo Martínez no tuvieron inconvenientes con la entrega de bienes (leche). La contratista no remitió las notas de remisión que corroboran la entrega de bienes.

Esc. Bas N° 1087 Parroquial Subvencionada

La Directora Dolly Díaz Velázquez nos manifestó que hasta el momento solo 3 (tres) envases se encontraron en mal estado. La empresa no entregó la nota de remisión correspondiente. Reciben menos cantidad con referencia a la cantidad de alumnos.

Esc. Bas N° 255 Héroes del Chaco

Según manifestaciones de la Vice Directora Lucila Rojas de Cáceres mencionó que no tuvieron inconvenientes con la entrega de bienes (leche). La contratista no entregó notas de remisión documento que corrobora la entrega de bienes.

Esc. Bas N° 5957 Julián Riquelme

El Director Heriberto Miranda refirió hasta el momento recibieron en buen estado la leche. La empresa no entregó la nota de remisión correspondiente a la entrega.

Esc. Bas N° 47 Prof. Pedro Aguilera

Según manifestaciones de la Directora Lucia Aguilera de Leiva manifestó que no tuvieron inconvenientes con la entrega de bienes (leche), es de buena calidad. La empresa contratista no remitió documento que acredite la entrega de la leche (notas de remisión).

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Esc. Bas N° 103 Prof. Mercedes Miltos

La Coordinadora Pedagógica Mariza Mareco nos comentó que recibieron sin problema la leche, no se encontraba la Directora por lo tanto no se pudo acceder a la documentación.

Esc. Sonrisas Especiales N° 6811

Según manifestaciones de la Directora Olga Natividad Aguilera refirió que no tuvieron inconvenientes con la entrega de bienes (leche). La empresa contratista no entregó notas de remisión a la institución al momento de la entrega de bienes.

Centro Educativo Integral

El Director German Barrios nos comentó que se recibió sin ningún inconveniente la leche, la empresa no entregó la nota de remisión correspondiente a esta escuela.

De todas las escuelas verificadas *in situ*, los problemas que se presentaron en general fueron los siguientes:

- En la mayoría de las escuelas visitas por técnicos de la DVC se corroboró que la empresa adjudicada no proveía las notas de remisión a las instituciones educativas correspondientes a la entrega de los bienes (leche)
- En algunas escuelas se corroboró por parte de técnicos de la DVC que no se cumplían con los requisitos de las EETT
- En una escuela la leche se encontraba cortada y la cantidad que se entrego es menor a la que debían recibir.
- En una escuela se manifestó que en los primeros tiempos muchas cajas tenían mal olor y no remplazaban ya que les comunicaban que deberían devolver a la Gobernación para ser remplazadas y no que la empresa debería remplazarlas Y en otras instituciones educativas no tuvieron inconvenientes alguno con la entrega de la leche no fue entrega en tiempo y forma como lo establece el contrato.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Con respecto a estos puntos verificados en las entregas, existen puntos en el PByC que establecen que la entrega de los bienes debería ser de la siguiente manera:

24. Embalaje y Documentos
24.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
24.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por la Contratante.

CGC 25.1
El oferente adjudicado deberá entregar los bienes en las siguientes condiciones:
- Entregar las raciones correspondientes en las escuelas públicas del Departamento de Cordillera determinadas por la contratante, en base a la cantidad de alumnos de cada escuela.
- Entrega mensual a cada escuela.
- Cada entrega mensual será para cubrir como máximo 20 días de clases.
- La entrega se hará contra NOTAS DE REMISION que deberán contener todos los datos pertinentes para identificar el producto entregado y el beneficiario y deberá ser firmada y sellada por el Director/a o Vice-Director/a de cada escuela en señal de conformidad.

Se detalla específicamente que los bienes no deben deteriorarse en el transporte, que es lo que ocurre por eso algunas envases de leche no se encontraban en buenas condiciones para ser consumidos, uno de los factores que podría afectar las condiciones del producto entregado podría ser por la manipulación brusca y descuidada en el transporte de los mismos y otra causa seria que el almacenamiento en las escuelas no era el mas indicado para la conservación de los envases de leche en buen estado.

Así también se especifica que las entregas se harán contra Nota de Remisión, lo cual no se realizaba de esa manera porque lo que entregan a las instituciones educativas eran órdenes de entrega, para que la Directora o persona encargada firme la conformidad de la entrega de dichos bienes. Situación que fue constatada al momento de la verificación *in situ* cuando se exigía a las personas encargadas de la recepción de los productos documentación que acredite tales entregas por parte de la empresa adjudicada.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

3.5 Cumplimiento de las EE.TT.

La leche entera fluida requería de las siguientes EE.TT establecidas en el PByC:

8 PRESENTACION Y ETIQUETADO

1. PRESENTACION DEL PRODUCTO
1.2 El producto se presentará en envase tetra bricks (duro) hasta una capacidad máxima de 1.000 cc y deberá cumplir con la Resolución MERCOSUR GMC Nº 03/92 "Criterios Generales de Envases y Equipamientos Alimentarios en contacto con Alimentos".

3. Especificaciones Técnicas

Los Bienes requeridos en la presente Licitación, deberán cumplir con las siguientes Normas:
1. **CODEX STANDARD 206-1999:** Norma general del codex para el uso de términos lecheros.
2. **CODEX STAN 1-1985:** Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados.
3. **MERCOSUR/GMC/RES. Nº 46/03:** Reglamento técnico MERCOSUR sobre el rotulado nutricional de alimentos envasados. 4. **Resolución S.G. M.S.P. y B.S. Nº 190/08:** Por la cual se prohíbe el ingreso al Paraguay de leche en polvo en general y productos que contengan leche o sus derivados en su composición; provenientes de la república popular de China.
5. **NP 25 026 84:** Leche pasteurizada (Requisitos Generales. Tercera Edición
6. **NP 25 034 84:** Leche esterilizada (Requisitos Generales. Tercera Edición)
7. **REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR:** Identidad y calidad de la leche UAT. Res. Nº 78 1994

En relación al rotulado de los bienes, se regirá de acuerdo al Reglamento Técnico MERCOSUR, MERCOSUR/GMC/Resolución Nº 46/03, sobre rotulado Nutricional de Alimentos envasados. A continuación, se detalla las características de los bienes por Lote:

1. VENCIMIENTO

El vencimiento será de 6 meses posteriores a la fecha de entrega de los productos en las escuelas.

3.3 El producto que fuere adjudicado, deberá tener impresas por el paquete, en tamaño y lugar relevante, las siguientes frases:
- Gobernación del Departamento Cordillera
- Programa "Merienda Escolar 2011".
- Para consumo exclusivo en Escuelas Públicas del Departamento Cordillera
- DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

3.4 Salvo que haya previo acuerdo con el organismo rector, no se permitirá la inclusión de ningún otro mensaje o información complementaria además de lo especificado en el punto anterior que haga alusión a las cualidades del producto.
3.5 Los paquetes podrán llevar impresos la marca comercial del producto, de acuerdo a las especificaciones a ser proveídas por la GDC.
3.6 La leyenda y litografía en los envases de los productos deben ser iguales independientemente de que sean diversos adjudicados.
3.7 La leyenda y tipografía en los envases de los productos deben ser iguales independientemente de las diferentes empresas adjudicadas.
3.8 El envase de los productos debe contemplar las especificaciones tecnicas de los organismos de control nacional.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

7 TRANSPORTE

7.1 El oferente será responsable de que el transporte del alimento se realice en condiciones que garanticen la llegada del alimento en buenas condiciones a los distintos puntos de distribución.

7.2 El oferente es responsable de entregar en cada punto de llegada, los bienes junto al documento de remisión, debidamente elaborado y compuesto de los datos exigidos conforme la legislación vigente en la materia. Todas las remisiones deberán estar debidamente firmadas y selladas por la Directora de la Institución beneficiada y por todas aquellas personas que hayan sido definidas por la Convocante.

7.3 Además, a fin de garantizar que los medios de transportes utilizados para la distribución son aquellos ofrecidos por el oferente y que se encuentran habilitados por el organismo oficial, la SENACSA, los transportistas deberán portar al momento de la descarga en sitio y poner a conocimiento de quienes reciben los bienes, la habilitación (**Certificado de habilitación de transporte expedido por SENACSA. (Ley 2426)**; a fin de que los mismos constaten su cumplimiento y su coincidencia con los datos mencionados en los documentos de remisión; así mismo se hará una **Constancia** debidamente firmado por Representantes de la Institución beneficiada y de la Gobernación de la presentación del mencionado documento.

De estos puntos señalados dentro de las EE.TT del PByC, no se cumplieron algunos por lo siguiente, según manifestaron los docentes en cada institución verificada:

- En algunas escuelas los envases de tetra bricks (duro) no cumplían con las especificaciones del rotulado y etiquetado de la caja contenedora tales como: Gobernación del Departamento de Cordillera, Programa Merienda Escolar 2011, Para uso exclusivo en Escuelas Públicas del Departamento de Cordillera, DISTRIBUCIÓN GRATUITA – PROHIBIDA SU VENTA.
- Desconocimiento por parte de los docentes de la exigencia de notas de remisión que deben ser requeridos a la empresa adjudicada con relación a la entrega de bienes.
- Según la documentación remitida consta que la empresa adjudicada remitió parte de los bienes a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Cordillera, siendo que los bienes deberían ser entregados en las instituciones educativas según lo establecido en el plan de entregas del PByC
- La empresa contratista tuvo descuidos con respecto al envasado, traslado y entrega de los envases tetra bricks (duro), ya que en algunos casos la leche se encontraba en mal estado con olor y cortada lo cual no fue posible entregar en este estado a los niños beneficiarios.

3.6 Garantías

3.6.1 Garantía de Anticipo

En la Sección VII- Condiciones Especiales del Contrato, punto CGC 16.1 del PByC, establece que el monto del Anticipo será del 30%.

Abog. Rosana Granada
Asistente Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

CGC 16.1
Las condiciones de pago serán: presentará su factura a la Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación del Departamento de Cordillera, quien verificará lo pertinente y solicitará el pago a la Dirección de Recursos Financieros por escrito, adjuntando a dicha solicitud, las facturas y remisiones respectivas. Las remisiones deberán estar debidamente completadas con todos los datos correspondientes, firmadas por la persona responsable de cada Escuela Pública y el sello de su institución, pagaderos a mas tardar a 8(ocho) días de la entrega del producto, todo pago procederá a efectuarse una vez expedido el código de Contratación. En el contrato con la firma que resulte adjudicada se incluirá un porcentaje a retenerse del 0,4% conforme lo modifica la Ley 3439/07 en su Art. 41.
Se prevé un anticipo correspondiente al 30% del monto del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20, inciso q, de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas., el pago del mismo se realizara

dentro de los 30 días corridos de haber firmado el contrato, previa aceptación de la Garantía de anticipo, el cual tendrá un plazo de aceptación o no de 24 hs. de la entrega del mismo.

El plazo de pago del Anticipo será de ocho (8) días una vez emitido el código de contratación. El 11/03/11 se emite la póliza N° 07.1510.002137/000 en concepto de GARANTÍA EN ANTICIPO FINANCIERO, con vigencia desde el 11/03/11 hasta el 10/04/11, por una suma asegurada de Gs. **2.101.366.290**, monto que representa correctamente al **30%** del monto total del contrato.

3.6.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, el PByC expresa lo siguiente:

CGC 18.1
El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es **de 10% del** valor total del contrato.

Y también en la Clausula Décima del Contrato se establece:

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-
La CONTRATISTA deberá entregar al CONTRATANTE una garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo valor será del 10 % (diez por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantiza a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. El plazo para la garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual ampliación del plazo de las entregas. A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de este Contrato bajo alguna de las siguientes formas: ----------

GOBERNACIÓN DE CORDILLERA
FIRMA
Dr. Carlos María López López

(a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; ----------
(b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------
- La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el CONTRATISTA, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia. ----------
- El CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------
-La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 30 días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el Contrato.----------

Abog. Rosana Granada
Dpto. Contrataciones
Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

El 10/02/11 se emite la póliza N° 13.1509.0000466.0000 en concepto de GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, con vigencia desde el 19/01/11 hasta el 14/01/12, por una suma asegurada de **Gs. 700.500.000**, monto que representa correctamente al **10%** del monto total del contrato.

Vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La Garantía ha sido extendida únicamente desde la fecha 19/01/11 hasta 14/01/12, y no por el plazo de 30 días posteriores más de la finalización de la vigencia del contrato, tal como lo establece la cláusula décimo tercera del contrato, con lo cual existe un incumplimiento por parte del proveedor en no cubrir suficientemente la garantía y la correspondiente responsabilidad de la contratante de aceptar una póliza en tales condiciones, dejando en descubierto al Estado paraguayo por eventuales daños que pueda sufrir en caso de un incumplimiento de contrato.

3.7 Pagos

La Gobernación de Cordillera conforme Resolución GD N° **158/2011** de fecha 11/03/11, Art. 1°, ha resuelto: *"...**AUTORIZAR,** el pago de **Gs. 7.004.554.300** (Guaraníes, Siete Mil Cuatro Millones Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos) a la Señora **Rosa Mabel Capli,** por el Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en sitio de Leche Entera Liquida UAT a Escuelas Públicas del Departamento de Cordillera – AD REFEDENDUM...".*

Los pagos se debían realizar según el PByC en su punto **16.1** de la siguiente manera:

CGC 16.1
Las condiciones de pago serán: presentará su factura a la Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación del Departamento de Cordillera, quien verificará lo pertinente y solicitará el pago a la Dirección de Recursos Financieros por escrito, adjuntando a dicha solicitud, las facturas y remisiones respectivas. Las remisiones deberán estar debidamente completadas con todos los datos correspondientes, firmadas por la persona responsable de cada Escuela Pública y el sello de su institución, pagaderos a mas tardar a 8(ocho) días de la entrega del producto, todo pago procederá a efectuarse una vez expedido el código de Contratación. En el contrato con la firma que resulte adjudicada se incluirá un porcentaje a retenerse del 0,4% conforme lo modifica la Ley 3439/07 en su Art. 41.
Se prevé un anticipo correspondiente al 30% del monto del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20, inciso q, de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas., el pago del mismo se realizara

dentro de los 30 días corridos de haber firmado el contrato, previa aceptación de la Garantía de anticipo, el cual tendrá un plazo de aceptación o no de 24 hs. de la entrega del mismo.

Abog. Rosana Granada
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Además, la cláusula 7 FORMA DE PAGO del contrato establece:

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.----------

- El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos. ----------

-Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto del contrato es de **G. 7.004.554.300 (Guaraníes siete mil cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos) con IVA incluido.**----------

Determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, y a la cantidad adjudicada por Resolución.----------

-Se estable **ANTICIPO al 30% (treinta por ciento)- G. 2.101.366.290 (Guaraníes dos mil ciento un millones trescientos sesenta y seis mil doscientos noventa) con IVA INCLUIDO.** del monto total del Contrato, una vez firmado el presente entre las partes; pagaderos dentro de los 30(treinta) días de la firma del contrato, previa presentación y aceptación de la Garantía de Anticipo, la gobernación se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias en un plazo de 48 hs. posteriores a la presentación. la **CONTRATISTA**, presentará pedido de pago de anticipo con su factura respectiva ante la Dirección de Recursos Financieros. El pago se realizara de conformidad al Plan Financiero efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda. ***El Pago del mismo no será causa limitante para la Entrega de los Bienes Adjudicados.***----------

PAGOS POSTERIORES: conforme a la entrega de los bienes; previo informe sobre el mismo por parte de la Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación del Departamento de Cordillera y de conformidad al Plan Financiero transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------

Las facturas presentadas son las siguientes:

Factura credito Nº	Descripción	Monto
6604	Anticipo 30% monto total del contrato	2.101.366.290
6609	721.116 litros de leche entera UAT larga vida	3.497.412.600
6657	289.850,6 litros de leche UAT larga vida	1.405.775.410
	Total facturado	7.004.554.300

Sobre estas facturas, se realizaron los siguientes pagos:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de

16/03/2011	490	2.101.366.290	pago anticipo factura crédito N° 6604	
13/04/2011	492	2.744.140.522	pago factura a credito N° 6609	el importe del recibo no coincide con la factura mencionada
07/06/2011	515	753.272.078	pago final factura a credito N° 6609	ninguna
07/07/2011	516	326.251.666	pago factura a credito N° 6657	el importe del recibo no coincide con la factura mencionada
16/09/2011	537	793.137.991	pago parcial factura crédito N° 6657	ninguna
15/11/2011	555	200.000.000	pago parcial factura crédito N° 6657	ninguna
	Total	6.918.168.547		

SALDO Gs. 86.385.723

Los montos facturados no coinciden con lo pagado, específicamente lo que no coincide es el monto que figuraba en los recibos de dinero. Existiría además un monto a favor del proveedor por la suma Gs. **86.385.723.-** Con respecto a los plazos establecidos para realizar los pagos, existen inconvenientes, ya que el contrato la cláusula 7 menciona: "***...el pago del mismo no será causa resultante para la entrega de los bienes adjudicados...***" y que la secretaría de Educación de la Gobernación debía realizar un informe previo para los pagos, documentos no hallados en los legajos remitidos a la DNCP.

Además, se hicieron los cálculos de las retenciones aplicadas en el siguiente cuadro:

Retención N°	Fecha	Monto 0,4%
1754	14/03/2011	1.320.000
1755	14/03/2011	500.851
1756	14/03/2011	3.384.614
1757	14/03/2011	3.200.000
1763	13/04/2011	3.600.000
1764	13/04/2011	3.600.000
1765	13/04/2011	968.562
1766	13/04/2011	2.808.000
1786	02/06/2011	3.013.088
1787	02/06/2011	1.305.007
1854	13/09/2011	1.799.100
1855	12/09/2011	1.373.419
1882	02/11/2011	800.000
	TOTAL Gs.	27.672.641

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Vezcano
Directora de Verificación de

Cabe mencionar, que se ha dado cumplimiento a lo establecido en las CEC y PByC solamente con respecto a la retención correspondiente al 0,4% (ley 2051), según los comprobantes de retenciones remitidos por la entidad.

3.8 Irregularidades de la Gobernación de Cordillera

La Gobernación del Departamento de Cordillera no remitió parte de la documentación referente a la entrega de los bienes, notas de remisión, pagos, con lo cual han infringido lo establecido en el Art. 70 de la Ley 2051/03 que dice:

"...La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley 2.51/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". La negativa expresa o tácita de los empleados y funcionarios públicos a proveer información y documentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será considerada como falta grave prevista en la Ley N° 1.626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y sancionada como tal..." (El resaltado es nuestro).

De la verificación *in situ*, y las declaraciones de los docentes en algunas instituciones, que están contenidas en las actas de verificación que se anexan al presente trabajo así como de las documentales obrantes en el legajo, se puede concluir, salvo prueba en contrario, que fueron recibidos bienes que no cumplían con varios requisitos de las EE.TT, algunos de ellos detectables a simple vista. Además, no ha sido posible

Roxana G

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 INT. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

comprobar si las entregas fueron realizadas según la documentación de remisión porque no fue remitida por la Gobernación de Cordillera.

3.8. Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular como contribuyente del Estado, como puede observarse más abajo:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**4243949 - 3**
Nombre Completo / Razón Social	CAPLI ALONSO ROSA MABEL
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**CAAR653660R**

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

4. CONCLUSIONES

4.1. Conforme al análisis de remisiones remitidas a esta Dirección, se hallaron diferencias entre la cantidad de 1.444.238 litros de leche entera liquida requerida por la Contratante —cantidad total adjudicada—, con relación a las órdenes de compras emitidas y la posterior cantidad entregada que solo llega a 1.292.952 litros. Por ende, cabe mencionar que **existe un saldo por entregar a las escuelas de 151.286 litros.**

4.2. Del cotejo del **LISTADO DE BENEFICIARIOS SEGÚN PADRON**, con los documentos que se ha tenido a vista, se corrobora que algunas Instituciones educativas han sido beneficiadas por la Gobernación, pese a que las mismas no han sido incluidas en el Padrón original elaborado por la entidad, pero no obra adenda modificatoria que las incluya, tal como se hallaba en las condiciones del pliego para formalizar esta situación, con lo cual nos encontramos ante un incumplimiento de la Convocante respecto a su obligación de formalizar las modificaciones contractuales mediante adendas, así como de comunicar las mismas a esta Dirección Nacional para su difusión en el SICP.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción - Paraguay
www.contrataciones.gov.py

4.3. Ninguna de las notas de remisión fueron llenadas correctamente en contravención a lo establecido en el **Dto. 6539/05** de fecha **25/10/05. POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN**, que establece la obligatoriedad del llenado de las mismas. A lo que se le suma el desconocimiento por parte de los docentes que debían exigir al proveedor notas de remisión con cada entrega.

4.4. Conforme a las manifestaciones de los docentes de las instituciones verificadas *in situ* se encontraron incumplimiento de las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, verificables a simple vista, como ser:

- Envases de tetra bricks (duro) que no contaban con las especificaciones del rotulado y etiquetado de la caja contenedora tales como la leyenda: "...Gobernación del Departamento de Cordillera, Programa Merienda Escolar 2011, Para uso exclusivo en Escuelas Públicas del Departamento de Cordillera, DISTRIBUCIÓN GRATUITA – PROHIBIDA SU VENTA..."
- Entrega de parte de los bienes a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Cordillera en la sede de la Gobernación, siendo que deberían ser entregados en las instituciones educativas según lo establecido en el plan de entregas del PByC.

4.5. **La Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato no fue extendida por 30 días más de la vigencia del contrato, tal como lo exigen las bases de la contratación y el propio contrato suscrito.**

4.6. Los montos facturados no coinciden con lo pagado, específicamente lo que no coincide es el monto que figuraba en los recibos de dinero, ya que existiría un monto a favor del proveedor por Gs. **86.385.723.** Adicionalmente, no existe informe de la Secretaría de Educación de las entregas, que conforme a la cláusula séptima del contrato es requisito para los pagos.

4.7. Se ha dado cumplimiento a lo establecido en las CEC y PByC con respecto a la retención correspondiente al 0,4% (Ley N° 2.051/03), según los comprobantes de retenciones remitidos por la entidad a la DNCP.

Abog. Rosana Granada
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Laite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4.8. **No ha sido posible comprobar las entregas se hayan realizado conforme a las condiciones de ejecución del contrato.**

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la Gobernación del Departamento de Cordillera a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09.

Además, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **DISTRIBUIDORA PARARAGUAY de ROSA MABEL CAPLI**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Abog. Rosana Granada
Verificador de Contratos

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos

Anexo: Actas de Verificación *in situ*

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS SGS
200 PARAGUAY BICENTENARIO

-44/12-

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Atyra, a los 3 Día/s del mes de Mayo de 2012, siendo las 10:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Nigel Gómez, Rosana Granada y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Bernardino Caballero c/ 22 de Setiembre a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado Nº 01, modalidad LPN, con ID Nº 206674 Año 2011, contrato suscrito entre Gobernación de Cordillera, y la empresa Raa Nabel Capli, de ——, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula —— del Contrato y/o apartado —— del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Agustina Samudio	Vice Directora	Esc. Nº 3544 San Francisco de Asís
Pelagio Martinez	Secretario de Educación	Gobernación de Cordillera

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Cantidad de alumnos	185	
✓ El 19/04/12 hicieron	45	envases de leche
✓ el reclamo por encontrar		
✓ la leche en mal estado		
✓ El 23/04/12 se repusieron		
✓ la misma cantidad.		
✓		
✓		

Observación

Al momento de la entrega no se remitió nota de remisión por parte de la empresa. La entrega se realiza en Febrero para que alcance hasta el mes de junio, según lo expresado por la Vice Directora. En una sola ocasión tuvieron problemas con la calidad de la leche, los cuales fueron repuestos.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Nigel Gómez — Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración: Rosana Granada — Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración: Pelagio Martinez — Firmante y Aclaración: Agustina F. de Samudio, Vice-Directora

Abog. Rosana Granada
Verificador Contrataciones
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

45/12

En la Ciudad de Atyra, a los 3 Día/s del mes de mayo de 2012, siendo las 10:50 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Rosana Granada, Miguel Gomez y Hugo Alfonzo, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Fulgencio Yegros c/ D Martinez de Iruta y S. Francisco N° 2650 a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 01, modalidad LP, con ID N° 206674 Año 2011, contrato suscrito entre Gobernacion de Cordillera, y la empresa Roxo Nobel Capli, de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula ____ del Contrato y/o apartado ____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Elba Cristina Martinez	Directora	Esc. Bas N° 387 Dr. E. Gonzalez
Pelagio Martinez	Secret. Educ.	Gobernacion de Cordillera

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Esc. Basica N 387 Dr. Ezequiel Gonzalez Alsina		
✓ Cantidad alumnos 270		
✓ Las entregas de bienes se realizan el 24/02/12 recibieron 258 cajas		
✓ en la institucion. En esa partida recibieron 60 litros encontraron		
✓ en mal estado, agitaron los envases p/ saber si los bienes se		
✓ encuentran en buen estado p/ la entrega a los niños. se tomaron		
✓ fotografias de las Actas labradas por la institucion correspondientes		
✓ a la entrega.		

Observación

La contratista no provee Actas de entrega o notas de remision que corroboran la entrega de bienes a la institucion. La entrega de bienes se entrego en febrero p/ que la cantidad entregada dure hasta junio. La institucion hizo el reclamo de 10 litros x dia q'se encontraban en mal estado en fecha 07/03/12, la empresa repuso los bienes en fecha 23/03/12 (131 cajas x 12 unidades)

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Rosana Granada — Firmante y Aclaración: Elva Cristina Martinez
Firmante y Aclaración: Miguel Gomez — Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración: Pelagio Martinez — Firmante y Aclaración:

Rosana

Abog. Rosana Granada
Verificadora de Contratos
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 - Asunción - Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Atyra, a los 03 Día/s del mes de Mayo de 2012, siendo las 11 : 25 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Nigel Gómez, Rosana Granada y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Bo. Ciudad Nueva Canavi II a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 01, modalidad LPN, con ID N° 206674 Año 2011, contrato suscrito entre Gobernación de Cordillera, y la empresa Roa Nabel Capli. de ——, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula —— del Contrato y/o apartado —— del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Apolonia Isabel Velazquez	Directora	Esc. Bas 6131 Viña Mártires de Acosta Ñu
Pelagio Martinez	Secretario de Educación	Gob. de Cordillera

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Cantidad de Alumnos	54	
✓ Se recibieron 4 cajas de 12 unidades cada		
✓ una, de las cuales 5 a 6 envases se en con-		
✓ traban en mal estado. El reclamo no		
✓ se realizó por escrito, solamente a modo		
✓ verbal. Igualmente fueron repuestas las		
✓ cajas de leche.		
✓		

Observación

Los envases que se encontraron golpeados fueron los que se encontraban en mal estado la leche. Actualmente no tienen ningun reclamo. El 23/04/12 fueron repuestas las cajas de 12 unidades cada una.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Nigel Gómez — Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración: Rosana Granada — Firmante y Aclaración: Prof. Lic. Apolonia Isabel Velazquez, Directora, Matrícula Nº 8892
Firmante y Aclaración: Pelagio Martinez — Firmante y Aclaración:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de San Bernardino, a los 03 Dia/s del mes de Mayo de 20 12, siendo las 13:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Miguel Gomez, Rosana Granada y Hugo Alponzo, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en _____ a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 01, modalidad LPN con ID N° 206674 Año 2011, contrato suscrito entre Gobernacion de Cordillera, y la empresa Rosa Mabel Capli de — , para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula — del Contrato y/o apartado — del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Osvaldo Javier Lopez B.	Director	Esc. Bas. N° 39 Colegio Noc. J.H. Pestalozzi

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

	Descripción	Cantidad	Obs.
✓	Esc. Bas N° 39 Colegio Noc. J.H. Pestalozzi		
✓	Cantidad alumnos 460		
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			

Observación

Segun manifestaciones del Director de la institución. hasta la fecha no tuvieron ningun inconveniente c/ la entrega de los bienes (leche). Recibieron los bienes en fecha 14/03/12 los cuales deben abastecer hasta el mes junio/julio segun lo expresado por el Director. No consta de Acta de recepcion o remisiones que constaten la entrega por parte del contratista.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes:

Firmante y Aclaración: Rosana C Rosana Granada — Firmante y Aclaración: .....

Firmante y Aclaración: Miguel Gómez — Firmante y Aclaración: Osvaldo Javier Lopez Bartole Matrícula N° 26.259 Director

Firmante y Aclaración: ..... — Firmante y Aclaración: .....

Rosana C
Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

48/12

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de San Bernardino a los 3 Día/s del mes de Mayo de 2012, siendo las 13:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Miguel Gómez, Rosana Granada y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Nuestra Sra de la Asunción 1202 a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 01, modalidad LPN, con ID N° 206674 Año 2011, contrato suscrito entre Gobernación de Cordillera, y la empresa Rosa Mabel Capli, de ——, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula —— del Contrato y/o apartado —— del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Guillermo Esteban Millos C.	Secretario	Esc. Bas. N° 1202 Gral. Bernardino Caballero

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Cantidad de alumnos	174	
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación

Recibieron la leche en tiempo y forma, sin ningún inconveniente con respecto a la calidad. No se pudo acceder a la documentación debido a que la Directora no se encontraba en la escuela al momento de la verificación in situ.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Miguel Gómez — Firmante y Aclaración: Guillermo Millos
Firmante y Aclaración: Rosana Granada — Firmante y Aclaración: Guillermo Millos
Firmante y Aclaración: ..... — Firmante y Aclaración: .....

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Bóe de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PARAGUAY BICENTENARIO

49|12

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de San Bernardino, a los 03 Día/s del mes de Mayo de 20 12, siendo las 13:50 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Miguel Gomez, Rosana Granada y Hugo Alfonzo se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Ruta Mcal. F Solano Lopez N° a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 01, modalidad LPN con ID N° 206674 Año 2011, contrato suscrito entre Gobernación de Cordillera, y la empresa Rosa Mabel Copli, de —, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula — del Contrato y/o apartado — del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Hilda Noemi Gomez	Directora	Esc. Bas N° 3899 Maximo Jimenez Hernaez

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

	Descripción	Cantidad	Obs.
✓	Esc. Bas. N° 3899 Maximo Jimenez Hernaez		
✓	Cantidad de alumnos: 213		
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			

Observación

Segun manifestaciones de la Directora que al momento de la entrega de bienes no consta notas de remisión o acta de entrega por parte del Contratista. No tuvieron ningún inconveniente c/ la calidad y la entrega de bienes (leche). Recibieron los bienes en fecha 14/5/12 214 cajas de leche entera los colonos

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Rosana Granada — Firmante y Aclaración: .....

Firmante y Aclaración: Miguel Gomez — Firmante y Aclaración: .....

Firmante y Aclaración: ..... — Firmante y Aclaración: Hilda Noemi Gomez de Ramírez
Directora
Matrícula N° 41.388

MINISTERIO DE EDUCACIÓN ESCUELA BÁSICA MÁXIMO JIMÉNEZ

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — Dirección de Verificación de Contratos

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Altos, a los 3 Día/s del mes de Mayo de 2012, siendo las 14:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Miguel Gómez, Rosana Granada y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Dr. Federico Chaves y Baron Coppens a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 01, modalidad LPN, con ID N° 206674 Año 2011, contrato suscrito entre Gobernación de Cordillera, y la empresa Rosa Mabel Capli, de ——, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula —— del Contrato y/o apartado —— del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Nancy Margarita Díaz	Directora	Esc. Nº 42 Domingo Martínez de Toala

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

	Descripción	Cantidad	Obs.
✓	Cantidad de alumnos	608	
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			

Observación

Se recibió la leche sin ningún inconveniente, según lo expresado por la Directora. Recibieron el 14/03/12 la cantidad de 757 envases. La empresa no entregó a la Institución la Nota de Remisión u otro documento de la entrega para tener constancia de la misma.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes:

Firmante y Aclaración: Miguel Gómez — Firmante y Aclaración: Nancy Margarita Díaz
Firmante y Aclaración: Rosana Granada — Firmante y Aclaración: Prof. Nancy Margarita Díaz de Hotels Directora Mat. Nº 66.805
Firmante y Aclaración: ..... — Firmante y Aclaración: .....

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Loma Grande, a los 03 Día/s del mes de Mayo de 2012, siendo las 15:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Miguel Gomez, Rosario Granada y Hugo Alfonzo, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Barrio Nª Auxiliadora a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado Nº 01, modalidad LPN, con ID Nº 206674 Año 2011, contrato suscrito entre Gobernacion de Cordillera, y la empresa Rosa Mabel Capli, de —, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula — del Contrato y/o apartado — del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Juliana Gimenez	Vice Directora	Esc. Bas N° 286 Don Pedro A. Cordeiros

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Esc. Bas N° 286 Don Pedro A. Cordeiros		
✓ Cantidad de alumnos: 318		
✓ La entrega de bienes se realizo en tiempo y forma por parte de la		
✓ empresa, a excepcion de una sola vez		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación

Segun manifestaciones de la Vice Directora en una sola ocasion recibieron 4 envases de leche que se encontraban en mal estado. No se encontraba la Directora de la institucion por lo que no pudimos acceder a la documentacion acerca de la entrega de bienes.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Rosario Rosario Granada — Firmante y Aclaración: Juliana Giménez
Firmante y Aclaración: Miguel Gómez — Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración: — Firmante y Aclaración:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
OVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción/Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Nueva Colombia a los 3 Día/s del mes de Mayo de 2012, siendo las 16:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Miguel Gómez, Rosana Granada y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Comunidad Ingles-Cué a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 01, modalidad LPN con ID N° 206674 Año 2011, contrato suscrito entre Gobernación de Cordillera, y la empresa Raso Mabel Capli, de ——, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula —— del Contrato y/o apartado —— del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Lorenzo Ayala Galeano	Director	Esc. Bas. Nº 866 Emiliano R. Fernandez

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

	Descripción	Cantidad	Obs.
✓	Cantidad de alumnos	118	—
✓	Recibieron el 18/05/12	98	cajas de 12 unidades
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			

Observación

Hasta el momento, todo lo recibido se encontraba en buen estado. La leche se entregó en tiempo y forma. La empresa no entregó a la escuela una nota de Remisión donde conste la entrega de la leche.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Miguel Gómez
Firmante y Aclaración: Rosana Granada
Firmante y Aclaración: .....
Firmante y Aclaración: .....
Firmante y Aclaración: .....
Firmante y Aclaración: .....

Abog. Rosana Granada
Supervisor Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Eusebio Ayala, a los 28 Día/s del mes de Mayo de 2017, siendo las 08:10 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Miguel Gómez, Rosario Granada y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Tte. Aníbal Riarco y 1ro de Marzo a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 01, modalidad LPN, con ID N° 206674 Año 2011, contrato suscrito entre Gobernación de Cordillera, y la empresa Rosa Mabel Capli, de —, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula — del Contrato y/o apartado — del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Teresa de Jesús Recalde	Directora	Esc. Mariscal López

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Cantidad de alumnos	486	
✓ Esc. Bas. Nral. Francisco		
✓ Solano López Nº 214		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación

En los primeros tiempos muchas cajas tenían mal olor y no reemplazaban ya que les comunicaban que debían llevar a la Gobernación para ser reemplazados, y no que la empresa debía reemplazarlos.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes:

Firmante y Aclaración: Miguel Gómez — Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración: Rosario Granada — Firmante y Aclaración: Prof. Teresa de Jesús Recalde de Rolón
Firmante y Aclaración: — Firmante y Aclaración: Directora - Matrícula N°.44641

Rosario

Abog. Rosaria Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Eusebio Ayala, a los 28 Día/s del mes de mayo de 20 12, siendo las 08 : 30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Miguel Gomez, Rosario Granada y Hugo Alfonzo, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en _____ a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 01/11 modalidad LPN, con ID N° 206674 Año 2011, contrato suscrito entre Gobernacion de Cordillera, y la empresa Rosa Mabel Capli de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Maneb Cabrera Gaulo	Directora	Esc. Basico N° 109 Juan Bautista Alberdi

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

	Descripción	Cantidad	Obs.
✓	Cantidad de alumnos 587		
✓	7 cajas de leche se encontraban descompuestas		
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			

Observación

La empresa no hace entrega de las notas de remision correspondiente a la entrega de bienes. En la primera entrega de bienes realizada en febrero hubo 7 cajas de leche que se encontraban descompuestas, lo cual fue separado del grupo, (~~pero no realizaron reclamo alguno~~). Se realizó el reclamo a la Gobernacion, pero no reemplazaron los envases que se encontraban descompuestos

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Rosario Granada — Firmante y Aclaración: Juan Carlos Meriu
Firmante y Aclaración: Miguel Gómez — Firmante y Aclaración: Maneb Cabrera Gaulo, Directora, Nro. N° 109
Firmante y Aclaración: ..... — Firmante y Aclaración: .....

Rosario

Abog. Rosana Granada
Verificadora Paraguay

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.U.C. 80000.....
www.contrataciones.gov.py DVC - DNCP

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Fuerte Avalos, a los 28 Día/s del mes de Mayo de 2012, siendo las 08:50 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Miguel Gómez, Rosario Granada y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Tte. Rafael Aguayo y Avda. Dr. Carlos A. a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 01, modalidad LPN, con ID N° 206674 Año 2011, contrato suscrito entre Gobernación de Cordillera, y la empresa Rosa Mabel Caplis, de ——, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula —— del Contrato y/o apartado —— del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Dina B. Montiel	Directora	Esc. Bas. Nº 5635 Monte Sinai

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Cant. de Alumnos	80	—
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación

No tuvieron ningún problema con la entrega. La empresa no entregó la Nota de Remisión correspondiente a esta institución.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Miguel Gómez — Firmante y Aclaración: Dina B. Montiel R.
Firmante y Aclaración: Rosario Granada — Firmante y Aclaración: Prof. Dina Berenice Montiel Ramírez, Encargada de Despacho, Dirección, Matrícula Nº 72.002
Firmante y Aclaración: ..... — Firmante y Aclaración: .....

Abog. Rosaria Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción - Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Isla Pucu, a los 28 Día/s del mes de mayo de 20 12, siendo las 09 : 20 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Miguel Gomez, Rosario Granada y Hugo Alfonzo, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Mcal. Estigarribia y Virgen del Rosario a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 01/11 modalidad LPN, con ID N° 206674 Año 2011, contrato suscrito entre Gobernación de Cordillera, y la empresa Rosa Mabel Capli de —, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula — del Contrato y/o apartado — del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Jorge Aurelio Diaz	Director	Es. Bas. N° 38 Bernardino Caballero

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

	Descripción	Cantidad	Obs.
✓	Cantidad alumnos 260		
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			

Observación

Segun manifestaciones del Director nos comento que no tuvieron inconvenientes con la entrega de la leche., la entrega se realizo en fecha 09/03/12 No recibieron nota de remision por parte de la contratista que acredite la entrega de bienes

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Rosario Rosario Granada — Firmante y Aclaración: Jorge Aurelio Diaz Gonzalez, DIRECTOR, Area Educ. N° 10, Matrícula N° 62908
Firmante y Aclaración: Miguel Gómez — Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración: — Firmante y Aclaración:

Abog. Rosana Granada
Asunción, Paraguay

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Isla Pucu, a los 28 Día/s del mes de Mayo de 2012, siendo las 10:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Miguel Gómez, Rosana Granada, Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Cia. Tape Guazu a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 01, modalidad LPN, con ID N° 206674 Año 2011, contrato suscrito entre Gobernación de Cordillera, y la empresa Maria Isabel Capli, de ——, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula —— del Contrato y/o apartado —— del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Dionisio Rolon	Profesora de Grado	Esc. Bas. N° 7652 Santa Lucia

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación

En una ocasión la leche se encontraba cortada. La cantidad que se entrega es menor a la que deberían recibir, según lo expresó la profesora. No se tuvo acceso a los documentos porque el Director no se encontraba al momento de la verificación.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Miguel Gómez — Firmante y Aclaración: Prof. Dionicia Rolón Medina, Prof. de Educ. Primaria, Matrícula N° 50.778
Firmante y Aclaración: Rosana Granada — Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración: ..... — Firmante y Aclaración: .....

Abog. Rosana Granada
Dirección de Verificación de Contrataciones
Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py
DVC - DNCP

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Caraguatay, a los 28 Día/s del mes de mayo de 2012, siendo las 10:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Miguel Gomez, Rosana Granada y Hugo Alfonzo, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Mcal. Lopez y Chero Molinas a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 01/11 modalidad LPN, con ID N° 206674 Año 2011, contrato suscrito entre Gobernacion de Cordillera, y la empresa Rosa Mabel Capli, de —, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula — del Contrato y/o apartado — del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Derlys Leiva Rios	secretario	Esc. Bas. N 37
		Comandante Lara

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Cantidad de alumnos 300		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación
Segun manifestaciones del secretario en la entrega de la leche no tuvieron ningun inconveniente. La contratista no entrego las notas de remision que corrobora la entrega de los bienes.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Rosana Rosana Granada
Firmante y Aclaración: Miguel Gomez
Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración: Prof. Derlys Enrique Leiva Rios Matrícula N° 50.442
Firmante y Aclaración:

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA ESCUELA BASICA N° 37 "COMANDANTE LARA"

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS — Dirección de Verificación de Contratos

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Caraguatay, a los 28 Día/s del mes de Mayo de 2012, siendo las 11:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Miguel Gómez, Rosana Granada y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Nral. López casi Calle. Lara a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 01, modalidad LPN. con ID N° 206674 Año 2011, contrato suscrito entre Gobernación de Cordillera, y la empresa Rosa Mabel Cayli. de ——, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula —— del Contrato y/o apartado —— del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Rosana Villalba	Vice Directora	Esc. Bas. N° 10.083 Las Mercedes

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

	Descripción	Cantidad	Obs.
✓	Cantidad de Alumnos	260	—
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			

Observación

No hubo problemas con la entrega de la leche, segun lo expresado por la Vice Directora. No se pudieron fotografiar los envases porque el encargado del depósito dejó bajo llave y no se encontraba en la Escuela. Al ~~q~~ se verificaron los documentos ~~(porque)~~ la Directora no se encontraba. No se entregó la Nota de Remisión.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Miguel Gómez — Firmante y Aclaración: [illegible]
Firmante y Aclaración: Rosana Granada — Firmante y Aclaración: Prof. Lic. Lis Rosana Villalba González, Vice Directora, Cédula de Identidad Policial N° 43.882
Firmante y Aclaración: ..... — Firmante y Aclaración: .....

Rosana G
Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificacion de Contratos DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción - Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Santa Elena, a los 28 Día/s del mes de mayo de 2012, siendo las 13:20 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Miguel Gomez, Rosana Granada y Hugo Alfonzo se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Tte. Martinez y Adela Speroth a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado Nº 01/11 modalidad LPN, con ID Nº 206674 Año 2011, contrato suscrito entre Gobernacion de Cordillera, y la empresa Rosa Mabel Capli, de —, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula — del Contrato y/o apartado — del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Arnildo Martinez	Director	Esc Bas. N 48 Dr. Victor Boettler

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Cantidad de alumnos 200		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación

Segun manifestaciones del Director no tuvieron inconvenientes con la entrega de los bienes (leche). La contratista no remitió las notas de remision que corroboran la entrega de bienes en la institución

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Rosana G. Rosana Granada — Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración: Miguel Gómez — Firmante y Aclaración: Lic. Arnildo F. Martinez M. Director de Area Mat. Nº 78.047
Firmante y Aclaración: — Firmante

Rosana C

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Santa Elena a los 28 Día/s del mes de Mayo de 2012, siendo las 13:45 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Miguel Gómez, Rosana Granada, Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Carlos A. López casi Antequera a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 01, modalidad LPN, con ID N° 206624 Año 2011, contrato suscrito entre Gobernación de Cordillera, y la empresa Rosa Mabel Coyli de ——, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula —— del Contrato y/o apartado —— del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Dolly Diaz Velazquez	Directora	Esc. Bas. N° 1687 Parroquial Santa

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

	Descripción	Cantidad	Obs.
✓	Cantidad de alumnos	114	—
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			

Observación

Hasta el momento solo 3 (tres) envases se encontraron en mal estado. La empresa no entregó la Nota de Remisión correspondiente. Reciben menos cantidad con referencia a la cantidad de alumnos

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Miguel Gómez
Firmante y Aclaración: Rosana Granada
Firmante y Aclaración: .....
Firmante y Aclaración: .....
Firmante y Aclaración: Lic. Dolly J. Díaz P.
Firmante y Aclaración: Directora de Area Matrícula N° 9.268

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Delte de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Mbocayaty, a los 28 Día/s del mes de mayo de 20 12, siendo las 14 : 10 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Miguel Gomez, Rosario Granada y Hugo Alfonzo se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en 21 de Diciembre a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 01, modalidad LPN con ID N° 206674 Año 2011, contrato suscrito entre Gobernacion de Cordillera, y la empresa Rosa Mabel Capli, de —, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula — del Contrato y/o apartado — del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Lucio Rojas de Caceres	Vice Directora	Esc. Bas N° 255 Heroes del Chaco

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

	Descripción	Cantidad	Obs.
✓	Cantidad de alumnos 295		
✓	La calidad de la leche es muy buena		
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			

Observación

Segun manifestaciones de la Vice Directora mencionó que no tuvieron inconvenientes con la entrega de bienes (leche). La contratista no entregó (nota de remisión) documento que corrobora la entrega de bienes.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Rosario Granada — Firmante y Aclaración: Lucio Rojas de Caceres, Vice Directora, Matrícula N° 1864
Firmante y Aclaración: Miguel Gómez — Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración: — Firmante y Aclaración:

Abog. Rosaria Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Ybocayaty, a los 28 Día/s del mes de Mayo de 2012, siendo las 14:45 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Miguel Gómez, Rosana Granada y Hugo Arias, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Ruta camino a Ybocayaty a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 01, modalidad LPN, con ID N° 266674 Año 2011, contrato suscrito entre Gobernación de Cordillera, y la empresa Rosa Nobel Cepli de ——, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula —— del Contrato y/o apartado —— del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Heriberto Miranda	Director	Esc. Bas. Nº 5987 Julian Rigelme

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

	Descripción	Cantidad	Obs.
✓	Cant. de alumnos	30	—
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			

Observación

Hasta el momento recibieron en buen estado la leche, según lo expresado por el Director. La empresa no entregó la Nota de Remisión correspondiente a la entrega.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Miguel Gómez — Firmante y Aclaración: H. Miranda
Firmante y Aclaración: Rosana Granada — Firmante y Aclaración: Prof. Heriberto M. Miranda P. Director Matrícula N° 26.163
Firmante y Aclaración: ..... — Firmante y Aclaración: .....

Rosana C
Abog. Rosana Granada
Verificador Contratos

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Ilacurubi de la Cordillera, a los 28 Día/s del mes de mayo de 20 12, siendo las 15:10 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Miguel Gomez, Rosana Granada y Hugo Alfonzo, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en 15 de Mayo y Gral Diaz a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 01, modalidad LPN con ID N° 206674 Año 2011, contrato suscrito entre Gobernacion de Cordillera, y la empresa Rosa Mabel Copli, de —, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula — del Contrato y/o apartado — del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Lucia Aguilera de Leiva	Directora	Esc Bas. N° 47 Proy. Pedro Aguilera

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Cantidad de alumnos 407		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación

Segun manifestaciones de la Directora no tuvieron inconvenientes con la entrega de bienes (leche), es de buena calidad La empresa contratista no remitio documento que acredite la entrega de la leche (notas de remision)

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Miguel Gomez — Firmante y Aclaración: Lic. Lucia Aguilera de Leiva, Directora, C.I. N° 53.411
Firmante y Aclaración: Rosana Granada — Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración: — Firmante y Aclaración:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PARAGUAY BICENTENARIO

67/12

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Itacurubí de la Cordillera a los 28 Día/s del mes de Mayo de 2012, siendo las 15:50 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Miguel Gómez, Rosana Granada y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Julio N. Cueto casi Wenceslao Segovia a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 01, modalidad LPN, con ID N° 206674 Año 2011, contrato suscrito entre Gobernación de Cordillera, y la empresa Rosa Mabel Capli de ——, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula —— del Contrato y/o apartado —— del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Naciza Marecó	Coordina-	Esc. Bas. Nº 103
	dora Pedá-	Prof. Mercedes
	gogica	Millos

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

	Descripción	Cantidad	Obs.
✓	Cant. de alumnos	240	—
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			

Observación

Recibieron sin problema la leche, según lo expresó la Coordinadora. No se encontraba la Directora, por lo tanto no se pudo acceder a la documentación.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Miguel Gómez — Firmante y Aclaración: [illegible]
Firmante y Aclaración: Rosana Granada — Firmante y Aclaración: Prof. Marina Concepción Marecó de Flores
Firmante y Aclaración: ..... — Firmante y Aclaración: .....

Rosana

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Itacurubi de la Cordillera, a los 28 Día/s del mes de mayo de 20 12, siendo las 15:50 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Miguel Gomez, Rosana Granada y Hugo Alfonzo, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en 15 de Mayo y 2da proyectada a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 01, modalidad LPN, con ID N° 206674 Año 2011, contrato suscrito entre Gobernacion de Cordillera, y la empresa Rosa Mabel Capli, de —, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula — del Contrato y/o apartado — del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Olga Natividad Aguilera	Directora	Escuela de Sonrisas
	Escuela Basica	Especiales N° 6811

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

	Descripción	Cantidad	Obs.
✓	Cantidad de alumnos	85	
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			

Observación

Segun manifestaciones de la Directora no tuvieron inconvenientes con la entrega de bienes (leche). La empresa contratista no entrego notas de remision a la institucion al momento de la entrega de bienes

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Rosana Granada — Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración: Miguel Gómez — Firmante y Aclaración: Olga Natividad Aguilera Pacua, Directora, Matrícula N° 18.431
Firmante y Aclaración: — Firmante y Aclaración:

Abog. Rosana Granada
Verificadora Asunción Paraguay
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000
www.contrataciones.gov.py

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Itacurubí de la Cordillera, a los 28 Día/s del mes de Mayo de 2012, siendo las 16:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Miguel Gómez, Rosana Granada y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en 15 de Mayo y 2da Proyectada a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 01, modalidad LLN, con ID N° 206674 Año 2011, contrato suscrito entre Gobernación de Cordillera, y la empresa Rosa Mabel Lopez de ——, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula —— del Contrato y/o apartado —— del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
German D. Barrios	Director	Centro Educativo Integral

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

	Descripción	Cantidad	Obs.
✓	Cant. de alumnos	25	—
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			

Observación

Se recibió sin ningun inconveniente la leche, segun lo expreso el Director. La empresa no entregó la Nota de Remisión correspondiente a esta escuela.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Miguel Gómez
Firmante y Aclaración: Rosana Granada
Firmante y Aclaración: .....
Firmante y Aclaración: .....
Firmante y Aclaración: .....
Firmante y Aclaración: .....

Prof. Germán David Barrios Villasanti
Director
Matrícula N° 79.146

Abog. Rosana Granada
Verificadora de Contrataciones
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Cesano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.U.C. 80075960-1 Asunción - Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1 (uno)

N. GDC. Nº 0971/2012

Caacupé, 29 de agosto de 2012.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº 0012150
FECHA 30 AGO 2012
FOJAS 1496

Víctor Ferloni
Mesa de Entrada
DNCP

Señor:
Ing. Douglas Oneto Bonzi, Director
Dirección General de Contrataciones Públicas
Presente:

El Gobernador del Tercer Departamento de Cordillera, se dirige a usted con relación a la Nota DNCP/DVC N°- 19149/2012 recibida en fecha 23 de agosto de 2012, mediante la cual comunica el resultado de la verificación efectuada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al contrato suscrito por la Gobernación del Departamento de Cordillera y la Firma Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli, para el "SUMINISTRO, TRANSPORTTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE LECHE ENTERA LIQUIDA UAT A ESCUELAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, como resultado del a LPN N°- 01/2011 con ID N°- 206.647/11. A continuación paso a evacuar las observaciones realizadas:

1-En primer lugar debo precisar que la entrega de los bienes según las constancias de remisiones se realizó desde el 22 de febrero de 2011 hasta el 31 de agosto de 2011.

2-Conforme al Contrato N°- 40/2011 "SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGAS EN SITIO DE LECHE ENTERA LIQUIDA UAT A ESCUELAS PÚLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA" la cantidad adquirida de bienes por la entidad contratante es de un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho litros (1.444.238 litros). La cantidad entregada por la empresa contratista es de un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho litros (1.444.238 litros) conforme constancia de órdenes de compra de los bienes emitidas por la entidad convocante, notas de remisiones y notas de entrega que obra en el expediente.

Vale decir, que la empresa contratista Distribuidora Paraguay de la senora Rosa Mabel Capli, entregó la totalidad de la cantidad adjudicada de los bienes conforme el contrato supra individualizado, dentro del plazo estipulado en el mismo. A fin de acreditar lo afirmado remito nuevamente a la DNCP las copias autenticadas de las órdenes de compra, de las notas de remisiones y notas de entregas. De ahí que deviene improcedente la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en este punto. Seguramente se traspapeló involuntariamente algunas de las órdenes de compras remitidas a la DNCP. A fin de subsanar dicho inconveniente le remito nuevamente los instrumentales que acreditan la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos en el contrato de referencia.

3-Con relación al Padrón de Beneficiarios, es cierto que no se individualizan las Instituciones Educativas Beneficiadas por el Programa; sin embargo en el mismo Pliego de Bases y Condiciones del referido llamado, en la planilla de cantidades y cronogramas de entregas están detalladas las Instituciones Educativas Beneficiadas e incorporada en la cláusula decima del Contrato.

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA
DESPACHO

Asimismo, el Pliego de Bases y Condiciones antes de su publicación en el SICP de la Dirección de Contrataciones Públicas fue verificado por los funcionarios de dicha Institución, quienes en su momento no realizaron ninguna observación sobre el punto.

4- De la misma manera, sobre la observación realizada por los funcionarios que verificaron el contrato en cuestión, específicamente la cláusula décima del contrato de referencia, sobre la reserva que hace la entidad convocante de realizar modificaciones sobre el listado de beneficiarios a lo largo de la ejecución del contrato, debo recalcar que el PByC antes de su Publicación en el SICP fue verificado por los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que no observaron en su momento el punto hoy cuestionado. Además la entidad Convocante se guió por un PByC estándar publicado por la DNCP. No obstante estas observaciones serán asumidas por la entidad convocante a fin de mejorar en las licitaciones futuras.

5- Sobre las observaciones realizadas con relación a las notas de remisiones, la entidad contratante está tomando las medidas correctivas necesarias para mejorar el control en la instrumentación de las remisiones de los bienes entregados.

6- Al respecto del acta final, se procedió a la firma de la misma debido a que conforme a los instrumentales que obran en el expediente, tales como órdenes de compra, las notas de entregas y remisiones, la contratista entregó la totalidad de los bienes, por ello suguiero a los funcionarios verificadores del contrato una nueva revisión de los instrumentales que acompañamos a esta presentación, por cualquier omisiones que pudo deslizarse involuntariamente.

7- Con relación a las observaciones señalas como resultado de la verificación in situ de los funcionarios de la DNCP, debo mencionar al señor Director de la DNCP que la institución convocante está tomando las medidas correctivas relacionados a las documentaciones que la contratista está obligada a expedir a las Instituciones educativas al entregar los bienes (nota de remisión).

8-Sobre la observación de que los envases de tetra brick no cumplían con las especificaciones del rotulado y etiquetado de la caja contenedora, manifiesto al señor Director de la DNCP que la institución convocante ha recepcionado los productos con el rotulado y etiquetado conforme se estipula en el PByB y el contrato. En este sentido solicito al señor Director que los funcionarios de dicha institución que realizaron la verificación in situ que individualicen las escuelas que supuestamente recibieron los bienes de manera irregular, a fin de que la entidad contratante tome las medidas legales pertinentes.

9-Asimismo, manifiesto al señor Director de la DNCP que los bienes detectados que estaban en mal estado, una vez comunicada la Secretaria de Educación de la Gobernación inmediatamente fueron retirados los bienes deteriorados por la empresa contratista y sustituidos sin interrumpir la provisión de leche a los niños en las tres escuelas afectadas.

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

10- Que la garantía de fiel cumplimiento de contrato se extendió desde la fecha 19/01/11 hasta 14/01/12. En este sentido manifiesto que hubo un error involuntario al aceptar dicha garantía que le faltaba 5 días para completar los 30 días posteriores al vencimiento del Contrato. Sin embargo, debo señalar que la contratista entregó todos los bienes en tiempo y forma, y no se produjo ningún daño patrimonial a la Institución Estatal.

11- Con relación al saldo de la suma de guaraníes 86.385.723, la institución no pudo cumplir esa obligación debido a que una de las fuentes de financiamiento del programa corresponde a la línea presupuestaria 30-08 (impuesto inmobiliario), que algunas Municipalidades no pagaron a la Gobernación en el ejercicio fiscal 2011, generando una déficit presupuestaria en la Institución. Se acompaña copia del informe de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación de Cordillera, sobre el estado de cuentas de los Municipios con la Gobernación en el rubro de referencia.

12- En otra parte señala que la Gobernación de Cordillera no remitió parte de la documentación referente a la entrega de los bienes. En este sentido debo mencionar al señor Director que la Gobernación de Cordillera siempre ha colaborado con los funcionarios de la DNCP a fin de cumplir sus tareas , remitiendo a tiempo todos los documentos legales y abriendo la puerta de la Institución para cualquier verificación que considere pertinente, dentro de su ámbito de actuación. Si hubo omisión involuntaria en la primera remisión de la documentación solicitada por la DNCP, una vez reiterado el pedido se procedió a remitir integrante en tiempo y forma las documentaciones solicitadas por los funcionarios de la DNCP. En este contexto, considero inapropiada la observación realizada por la funcionaria que se avoco a la verificación de las documentaciones.

En conclusión, cabe señalar que la empresa contratista Distribuidora Paraguay entregó íntegramente los bienes en tiempo y forma, conforme al Contrato suscrito con la Gobernación de Cordillera y el PByC de la Licitación Pública 01/2011, Id. 206.647/11. En consecuencia solicito al señor Director de la DNCP se sirva ordenar el levantamiento de las observaciones realizadas.

Sin otro motivo en particular, hago propicia la ocasión para saludarle con mi más distinguida consideración.

VISTO
notificar a verificador asignado
30/08/2012

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

Prof. Abog. Pedro Milciades Duré Arguello
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

Andrea Espinola
Secretaria DVC - DNCP

NOTIFICADO

REGISTRADO Y ARCHIVADO

Verifica.

1
uno

OBJETO: Solicitar prórroga para evacuar traslado.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 001230 5
FECHA 03 SET 2012
FOJAS 04
Víctor Ferloni
Mesa de Entrada
DNCP

Señor
Ing. DOUGLAS ONETO BONZI, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

P R E S E N T E:

BIBIANA GILL RAMIREZ, Abogada, con matrícula N° 6262, en nombre y *representación de la Sra. Rosa Mabel Capli de Carlson* titular de a Empresa Unipersonal "DISTRIBUIDORA PARAGUAY", en virtud del poder general cuyo testimonio acompaño en relación al procedimiento de contratación individualizado como LPN N° 01/11 *"SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE LECHE ENTERA LIQUIDA UAT A ESCUELAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA"*, al Señor Director Nacional con el debido respeto digo:—— ——————————————————————————————————

Que, habiéndose notificado a mi mandante en fecha 27 de agosto del corriente el, en **Informe de la Dirección de Verificación de Contratos N° 50/2012 de fecha 14 de agosto de 2012**el que se recomendó *la remisión del presente informe a la Gobernación del Departamento de Cordillera y a la firma Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli de Carlson, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y que en el plazo de 5 (cinco) días, realicen el descargo correspondiente*, vengo, en tiempo y forma oportunos y siguiendo expresas instrucciones de mi principal, mediante el presente escrito, a solicitar la ampliación del plazo para realizar el correspondiente descargo, de conformidad a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en el art. 149 del Código Procesal Civil, y fundado en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen:—————————— El art. 8 – Legislación supletoria, de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone expresamente que: *"En todo lo no previsto por esta ley, su reglamento y demás disposiciones administrativas que deriven de ellos, serán aplicables supletoriamente el Código Civil, las leyes que rigen el Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Procesal Civil"*.

En ese sentido, el Código Procesal Civil en su art. 149 – Ampliación, refiere textualmente que: *"Para toda diligencia que deba practicarse dentro de la República y fuera del lugar del asiento del juzgado o tribunal, quedan ampliados los plazos fijados por este Código a razón de un (1) día por cada cincuenta (50) Km., para la región oriental, y de un (1) día por cada veinte y cinco (25) Km., para la región occidental"*.——————————————————————

Atendiendo a la normativa precedentemente citada, a que la distancia entre Asunción y Encarnación es de 371 Km y luego de un análisis de observaciones realizadas por la Dirección Nacional a su cargo, las que requieren para un adecuado descargo, el análisis de gran cantidad de documentos, le solicito tenga a bien, conceder una prórroga de 5 días hábiles, es decir *hasta el 10 de setiembre de 2012* a fin de contestar el traslado que me fuera corrido así como acompañar las documentaciones correspondientes que hacen al derecho de mi parte y que deben acompañarse autenticadas según lo expresado en la notificación.——————————————

En la espera de una respuesta favorable a lo peticionado, hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.————————————————————————————

VISTO

A SECRETARÍA: registrar notificar conceder prórroga y archivar.
04/09/12.

Bibiana M. Gill Ramírez
Abogada - Mat. 6262

NOTIFICADO
Andrea Báez Ibarrola
Secretaria DVC - DNCP

REGISTRADO Y ARCHIVADO

2
Dos

PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE OTORGA DOÑA ROSA MABEL CAPLI DE CARLSON A LA ABOGADA BIBIANA GILL RAMÍREZ.----------

---

NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO. (135).----------

Moriya
ESCRIBANÍA

N.P. Fanny Kiyomi Moriya Ishibashi

Registro Nº 274

Oficina: 14 de Mayo N° 577 e/ Lomas Valentinas
(071) 203 176 - 201 927
0985 750 160 - (0975) 601 145
escribaniamoriya@escribaniamoriya.com.py
Encarnación - Paraguay

3 TRES

SERIE BK Nº 6059799

ESCRIBANO : FANNY KIYOMI MORIYA ISHIBASHI
LOCALIDAD : ENCARNACION
DIRECCION : 14 DE MAYO 577 ESQ. LOMAS VALENTINA
REGISTRO : 274

FANNY KIYOMI MORIYA ISHIBASHI
NOTARIA PUBLICA
Registro Nº 274
Tel. 071 203 176 - 201 927
14 de Mayo 577 - Encarnación - Paraguay

PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE OTORGA DOÑA ROSA MABEL CAPLI DE CARLSON A LA ABOGADA BIBIANA GILL RAMÍREZ.----------

----

NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO. (135).----------

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce, ante mí la Escribana Pública **FANNY KIYOMI MORIYA ISHIBASHI,** Titular del Registro Número Doscientos setenta y cuatro, comparece **Doña ROSA MABEL CAPLI DE CARLSON,** paraguaya, casada, quien justifica su identidad personal con su Cédula de Identidad Civil Nº. 4.243.949, domiciliada a en esta ciudad.- La compareciente es mayor de edad, quien no se halla en mora en el cumplimiento de las leyes de carácter personal para este tipo de otorgamiento, capaz.- **Y la compareciente DICE:** Que confiere **PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES y ADMINISTRATIVOS,** a la **Abogada BIBIANA GILL RAMIREZ,** titular de la matrícula profesional núm. **6.262**, para que en su nombre y representación, intervenga en todos sus asuntos judiciales y administrativos, juicios pendientes o futuros de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en que la otorgante fuere parte legítima como actora, demandada o en cualquier otro carácter, por cualquier causa, razón o derecho.- Queda facultada para que concurra ante las autoridades judiciales y administrativas competentes con escritos, documentos, testigos y demás justificativos de rigor, pudiendo al mismo tiempo promover demandas, contestarlas, reconvenir, contestar reconvenciones, desistir de demandas y aceptar desistimientos; poner o absolver posiciones; declinar o prorrogar

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AN Nº 4137752

ESCRIBANO : FANNY KIYOMI MORIYA ISHIBASHI
LOCALIDAD : ENCARNACION
DIRECCION : 14 DE MAYO 577 ESQ. LOMAS VALENTINA
REGISTRO : 274

Sigue al Sellado Notarial No. 6369799.- Serie "BK"

..///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº **135.**----------

folio **469 y vlto.**---------- del Protocolo de la División **CIVIL.**----------

Sección " **"A"** " del Registro Notarial Nº **274.**----------

con asiento en **ENCARNACION.**----------

y autorizada por **N.P. FANNY KIYOMI MORIYA ISHIBASHI.**----------

en el carácter de **TITULAR.**---------- de dicho Registro,

expido esta **primera** copia para **ROSA MABEL CAPLI DE CARLSON.**----

---------- a los **trece.**---------- días del mes

de **agosto.**---------- del año. **dos mil doce.**----------

FANNY KIYOMI MORIYA ISHIBASHI
NOTARIA PUBLICA
Registro Nº 274
Encarnación - Paraguay

A. G. Zampieriopolos S. A.

1

OBJETO: Contestar nota. Efectuar descargo.-

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP N° 0012805
FECHA 11 SEP 2012
FOJAS 21
Víctor Ferloni
Mesa de Entrada
DNCP

1114.

SEÑOR

Ing. DOUGLAS ONETO BONZI, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

BIBIANA GILL RAMIREZ, Abogada, con matrícula N° 6262, en nombre y *representación de la Sra. Rosa Mabel Capli de Carlson, en virtud del poder general cuyo* testimonio acompaño y constituyendo domicilio en Cnel. Moreno Nº 1078, Edif. Libra, of. 3 Pb. de esta capital, al Señor Director Nacional con el debido respeto digo:----------

Que, siguiendo expresas instrucciones de mi nombrada principal cuyo domicilio real es Los Laureles esq. Santa María de Canosas de la ciudad de Cambyretá, Departamento de Itapúa, vengo en tiempo y forma y de conformidad a los artículos 8 de la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas y 149 del C.P.C., a realizar el descargo correspondiente al **Informe de Verificación de Contrato N° 50/2012 de fecha 14 de agosto de 2012** y que le fuera comunicado mediante Nota DNCP/DVC N° 19152/2012 recibida en fecha 27 de agosto del corriente y cuya concesión de prórroga fuera notificada en fecha 4 de setiembre de 2012. ----------

Que, el mencionado Informe DVC N° 50/2012 hace referencia a la verificación del *Contrato N° 040/2012 correspondiente a la* ***LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2011 "SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE LECHE ENTERA LIQUIDA UAT A ESCUELAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA"***, del cual *resultara adjudicada la firma de mi mandante*. Dicha verificación fue realizada en base a publicaciones periodísticas de fechas 19/04/12 y 18/04/12 en las que se mencionaba la existencia de leche cortada en el Departamento de Cordillera, situaciones estas que si bien corresponden a *un contrato distinto al verificado serán suficientemente aclaradas en esta presentación en* salvaguarda de la buena gestión realizada por la empresa de mi representada en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado.----------

Que, antes de proceder al descargo en referencia al contrato verificado, corresponde aclarar que, así como se mencionó las publicaciones referidas hacían al contrato plurianual 2012/2013 para el suministro de leche a las escuelas de Cordillera, el cual has sido adjudicado a Distribuidora Paraguay y consecuentemente las verificaciones IN SITU detalladas en el Informe habiendo sido realizadas en fechas 3 y 28 de mayo del corriente, corresponden también a este contrato y no al que es objeto de verificación, pero, repito, lo señalado en el Informe en referencia al contrato vigente también será objeto de manifestaciones en el presente escrito.-------

Que, el presente descargo será realizado siguiendo el orden de las conclusiones *del Informe de Verificación (punto 4) a fin de otorgar mayor claridad al mismo.* ----------

Antes de pasar al descargo propiamente dicho referiré los antecedentes del contrato verificado: la LPN N° 01/11 fue adjudicada mediante Resolución N° 38/11 de fecha 19 de

Bibiana M. Gill Ramírez
Abogada - Mat. 6262

Andrea Espinola
REGISTRADO Y ARCHIVADO

NOTIFICADO

VISTO
A secretaría: registrar, archivar copia, notificar a verificador asignado.
11/09/12

enero de 2011, firmado el contrato en fecha 19 de enero de 2011 con vigencia al 19 de diciembre del mismo año, realizándose las entregas de bienes en el periodo comprendido entre el 22 de febrero y el 31 de agosto de 2011. Ahora pasare a referirme a cada una de las conclusiones: ------

Conclusión 4.1. Saldo de entrega. ----------

Que, en la conclusión se consigna que existe un faltante de entrega de 151.286 *litros de leche, mientras que en punto 3.3.2 del análisis se consigna que el faltante seria de 3.578* litros de leche; estas cifras son diferentes entre sí pero ni la una ni la otra obedecen a la realidad puesto han sido entregados los 1.444.238 litros de leche adjudicados y ello consta en las Notas de *Remisión que debieron ser remitidas por la Gobernación de Cordillera. Por lo que, sin dudas la "confusión"* en el resultado de los análisis realizados por esa Dirección obedece a la gran cantidad de notas de remisión que han debido ser analizadas, pero afirmo sin temor a equivocarme que *Distribuidora Paraguay ha entregado documentadamente* cada litro de leche adjudicado y ello podrá ser corroborado mediante un detenido análisis de los documentos de entrega que forman parte del expediente de verificación.----------

Por tanto, la conclusión deberá ser levantada en su oportunidad pues, no existió faltante alguno de producto en referencia al contrato verificado. ----------

Conclusión 4.2. Listado de beneficiarios según padrón. ----------

Que, para la entrega de los productos adjudicados mi representada ha obrado de conformidad al listado de beneficiarios proveído por la Gobernación de Cordillera al momento de recibir las órdenes de compras en su calidad de contratista y tomando en cuenta que correspondía según el PBC a la convocante, la reserva sobre la determinación de los beneficiarios y lugares de entrega.---------- ----------

Por tanto, la presente conclusión deberá ser levantada pues, mi representada cumplió a cabalidad con el contrato, entregando en tiempo y forma la leche para ser consumida por los niños del Departamento de Cordillera. ----------

Conclusión 4.3. Notas de remisión llenadas en contravención a lo establecido en el Decreto N° 6539/05. ----------

Al respecto, si bien es cierto que no todos los datos mencionados en el Decreto se hallan expresamente consignados en las notas de remisión, no es menos cierto que, los datos allí consignados permiten una clara identificación *del destinatario, de las cantidades entregadas, de las fechas y de los medios de transporte utilizados* y permite sobre todo la correcta ejecución del contrato y además han sido debidamente firmadas por los responsables de los destinatarios finales.---------- ----------

Si realmente existiere la falta de consignación de ciertos datos en las notas de remisión, ello no configuraría sino una desprolijidad administrativa, que no ha afectado el correcto cumplimiento del contrato. ----------

Conclusión 4.4. Verificación IN SITU. ----------

Bibiana M. Gill Ramírez
Abogada - Mat. 6262

Como ya señaláramos, la verificación IN SITU hace referencia a la ejecución de un contrato diferente al verificado puesto que durante el año 2012 y 2013 mi representada se encuentra ejecutando el Contrato N° 072/12 firmado en fecha 19 de enero de 2012 y cuya ejecución es plurianual. ----------

Aún si como dijimos la verificación IN SITU no guarda relación con el contrato *objeto de verificación, mi parte manifiesta que:* ----------

En primer lugar que, si bien es cierto que han existido algunos reclamos sobre el estado del producto, Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli, aún sin verificar si la alteración en la condición del producto se debía a por ejemplo malas condiciones de almacenamientos en las escuelas, lo cual ya estaría fuera de su responsabilidad, ha sustituido conforme al contrato todos y cada uno de los litros de leches reclamados y ello ha sido expresamente reconocido por los propios representantes de las Instituciones Educativas en ocasión de la verificación realizada por esta Dirección, por lo que siendo lo acontecido una eventualidad prevista en el contrato y estando también prevista la solución, las reposiciones en tiempo y forma lejos de ser un incumplimiento constituyen el cabal cumplimiento del contrato.----------

En segundo lugar, en cuanto a los envases que en alguna escuela no hayan *contado con la leyenda relativa a la merienda escolar*, obedece probablemente a que eran aquellos que debieron ser objeto de reposición a los que no obstante y según se observa en la fotografía de fs15 del Informe le fue impresa la leyenda Gobernación de Cordillera.----------

Finalmente en relación a la verificación *in situ*, se puede notar que el contrato plurianual 2012/2013 está siendo cumplido de conformidad a lo dispuesto en el respectivo contrato, a las indicaciones de la convocante y a satisfacción de los destinatarios. ----------

Conclusión 4.5. Garantía de Fiel Cumplimiento. ----------

En lo que se refiere a esta observación debo manifestar que, si bien es cierto que *el PBC y el Contrato establecían que la Garantía de Fiel de Cumplimiento de Contrato debía ser* extendida hasta 30 días después de la fecha de vencimiento del contrato (hasta el 19/01/12), no es menos cierto, que se ha dado cumplimiento a lo que quiere la ley con la imposición de la garantía *de cumplimiento* que es, *resguardar al estado* de los daños que pudiere causarle el no cumplimiento de contrato por parte de las adjudicatarias, dado que el contrato se cumplió totalmente a fecha 31/08/11 y por tanto el desfasaje (involuntario) de 5 días (la garantía se *extendió al 14/01/12) en nada habría podido alterar a la correcta ejecución del contrato aún en* caso de que hubiere habido un incumplimiento, que repetimos no lo hubo.----------

Conclusión 4.6. Monto a favor del proveedor. ----------

Que, en efecto en relación a las Facturas presentadas para cobro, faltó cubrir por parte de la Gobernación de Cordillera la suma de Gs. 86.385.723 por el que no habiendo sido percibido no se emitió recibo de dinero. En su oportunidad la Gobernación manifestó a mi representada que debido a inconvenientes presupuestarios no le era posible cumplir con el compromiso como pactado, no obstante, mi parte confía que en la brevedad posible dicha compromiso será honrado por parte de la contratante.----------

Bibiana M. Gill Ramírez
Abogada - Mat. 6262

Conclusión 4.7. Comprobantes de retenciones. ----------

Con relación a este punto, mi parte no tiene nada que manifestar, ya que la propia DNCP ha dejado constancia en el Informe de la regularidad al respecto. ----------

Conclusión 4.8. Condiciones de Ejecución del Contrato. ----------

En este punto y a modo de conclusión sólo puedo señalar que el contrato verificado fue ejecutado en tiempo y forma de conformidad a la Ley y a los documentos del llamado, concluyéndose con éxito pues se cumplió con el objeto del programa de complemento nutricional, que es proveer de alimento a los niños beneficiarios del programa. ----------

Con todo lo expuesto y la documentación que obra en el expediente pues ha debido ser remitida por la Gobernación de Cordillera en su oportunidad, espero haber satisfecho los requerimientos de esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y haber respondido a las conclusiones que fueran transmitidas a mi mandante por este organismo de control. ----------

Aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Bibiana M. Gill Ramírez
Abogada - Mat. 6262

EVALUACION DE DESCARGO				EVA Nº 84/12
Fecha emisión	30/11/12			
Ref. Informe DVC	50/12			
Contratante	Gobernación de Cordillera			
Contrato Nº	040/2011			
Contratista	Rosa Mabel Capli de Carson			
Recurrentes	Contratante	x	Contratista	x
Expediente/s Nº	12.150/12 12.305/12 12.805/12	**Fecha/s**	30/08/12 03/09/12 11/09/12	

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ		DNC	x	JD	x	JM		O	

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

En respuesta a las conclusiones del Informe Nº 50/12 de la DVC de la DNCP, recibido por nota DNCP/DVC N° 19152/2012 en fecha **27/09/2012,** fue remitido por la Contratista el descargo presentado en fecha **11/09/2012** ingresado como expediente Nº 12.805/12 según mesa de entrada en esta Dirección Nacional. Además, fue remitido el Informe N° 50/12 de la DVC de la DNCP a la Contratante, en respuesta a ello fue presentado el descargo de fecha **30/08/12** ingresado como expediente N° 12.150/12 según mesa de entrada en esta Dirección Nacional

1. Conclusión 4.1 del Informe DVC N° 50/12:

4.1 Conforme al análisis de remisiones remitidas a esta Dirección, se hallaron diferencias entre la cantidad de 1.444.238 litros de leche entera liquida requerida por la Contratante —cantidad total adjudicada—, con relación a las órdenes de compras emitidas y la posterior cantidad entregada que solo llega a 1.292.952 litros. Por ende, cabe mencionar que ***existe un saldo por entregar a las escuelas de 151.286 litros.***

Al respecto, la Contratante refiere:

1-En primer lugar debo precisar que la entrega de los bienes según las constancias de remisiones se realizó desde el 22 de febrero de 2011 hasta el 31 de agosto de 2011.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

2-Conforme al Contrato N°- 40/2011 "SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGAS EN SITIO DE LECHE ENTERA LIQUIDA UAT A ESCUELAS PÚLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA" la cantidad adquirida de bienes por la entidad contratante es de un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho litros (1.444.238 litros). La cantidad entregada por la empresa contratista es de un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho litros (1.444.238 litros) conforme constancia de órdenes de compra de los bienes emitidas por la entidad convocante, notas de remisiones y notas de entrega que obra en el expediente.

Vale decir, que la empresa contratista Distribuidora Paraguay de la señora Rosa Mabel Capli, entregó la totalidad de la cantidad adjudicada de los bienes conforme el contrato supra individualizado, dentro del plazo estipulado en el mismo. A fin de acreditar lo afirmado remito nuevamente a la DNCP las copias autenticadas de las órdenes de compra, de las notas de remisiones y notas de entregas. De ahí que deviene improcedente la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en este punto. Seguramente se traspapeló involuntariamente algunas de las órdenes de compras remitidas a la DNCP. A fin de subsanar dicho inconveniente le remito nuevamente los instrumentales que acreditan la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos en el contrato de referencia.

Además, la firma Rosa Capli agrega:

Que, en la conclusión se consigna que existe un faltante de entrega de 151.286 *litros de leche, mientras que en punto 3.3.2 del análisis se consigna que el faltante sería de* 3.578 litros de leche; estas cifras son diferentes entre sí pero ni la una ni la otra obedecen a la realidad puesto han sido entregados los 1.444.238 litros de leche adjudicados y ello consta en las Notas de *Remisión que debieron ser remitidas por la Gobernación de Cordillera. Por lo que, sin dudas la "confusión"* en el resultado de los análisis realizados por esa Dirección obedece a la gran cantidad de notas de remisión que han debido ser analizadas, pero afirmo sin temor a equivocarme que *Distribuidora Paraguay ha entregado documentadamente* cada litro de leche adjudicado y ello podrá ser corroborado mediante un detenido análisis de los documentos de entrega que forman parte del expediente de verificación.----------

Por tanto, la conclusión deberá ser levantada en su oportunidad pues, no existió faltante alguno de producto en referencia al contrato verificado. ----------

Cabe mencionar, que la contratante ha remitido las órdenes de entrega de bienes correspondiente al contrato, siendo las mismas analizadas no coinciden con lo que menciona en su descargo, ya que las cantidades suministradas conforme dicho documento no totalizan la cantidad adjudicada (1.444.238 litros de leche entera liquida), de la misma manera que sucede con las notas de remisión. Al mismo tiempo

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones
DNCP

es importante resaltar que varias de las órdenes son ilegibles e incompletas en cuanto a: fecha de entrega, nombre de la institución educativa beneficiaria del programa, cantidad entrega, etc. Por lo tanto, la conclusión **se mantiene firme.**

2. Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 5012:

*4.2 Del cotejo del **LISTADO DE BENEFICIARIOS SEGÚN PADRON**, con los documentos que se ha tenido a vista, se corrobora que algunas Instituciones educativas han sido beneficiadas por la Gobernación, pese a que las mismas no han sido incluidas en el Padrón original elaborado por la entidad, pero no obra adenda modificatoria que las incluya, tal como se hallaba en las condiciones del pliego para formalizar esta situación, con lo cual nos encontramos ante un incumplimiento de la Convocante respecto a su obligación de formalizar las modificaciones contractuales mediante adendas, así como de comunicar las mismas a esta Dirección Nacional para su difusión en el SICP.*

En su descargo, la contratante expresó:

3-Con relación al Padrón de Beneficiarios, es cierto que no se individualizan las Instituciones Educativas Beneficiadas por el Programa; sin embargo en el mismo Pliego de Bases y Condiciones del referido llamado, en la planilla de cantidades y cronogramas de entregas están detalladas las Instituciones Educativas Beneficiadas e incorporada en la cláusula decima del Contrato.

Asimismo, el Pliego de Bases y Condiciones antes de su publicación en el SICP de la Dirección de Contrataciones Públicas fue verificado por los funcionarios de dicha Institución, quienes en su momento no realizaron ninguna observación sobre el punto.

Además, la Gobernación agregó:

4- De la misma manera, sobre la observación realizada por los funcionarios que verificaron el contrato en cuestión, específicamente la cláusula décima del contrato de referencia, sobre la reserva que hace la entidad convocante de realizar modificaciones sobre el listado de beneficiarios a lo largo de la ejecución del contrato, debo recalcar que el PByC antes de su Publicación en el SICP fue verificado por los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que no observaron en su momento el punto hoy cuestionado. Además la entidad Convocante se guió por un PByC estándar publicado por la DNCP. No obstante estas observaciones serán asumidas por la entidad convocante a fin de mejorar en las contrataciones futuras.

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por otra parte, la contratista mencionó:

> **Que, para la entrega de los productos adjudicados mi representada ha obrado de conformidad al listado de beneficiarios proveído por la Gobernación de Cordillera al momento de recibir las órdenes de compras en su calidad de contratista y tomando en cuenta que correspondía según el PBC a la convocante, la reserva sobre la determinación de los beneficiarios y lugares de entrega.----------**
>
> **Por tanto, la presente conclusión deberá ser levantada pues, mi representada cumplió a cabalidad con el contrato, entregando en tiempo y forma la leche para ser consumida por los niños del Departamento de Cordillera.**

Según las expresiones de la contratante en su descargo en el Padrón de beneficiarios del programa no se individualizan las instituciones beneficiarios del mismo. Si bien el PByC establece que efectivamente la contratante podrá disminuir o aumentar la cantidad de beneficiarios del programa, la objeción de esta dirección es referente a la no suscripción de adenda y la comunicación de la misma a la DNCP, ya que toda modificación al contrato debe apegarse a lo establecido conforme a la reglamentación pertinente (Artículos 64 y 70).

Con respecto a lo manifestado por la proveedora, la misma ha obrado conforme a la lista entregada por la Gobernación al momento de la orden de compra, sin embargo, como mencionáramos en el párrafo precedente la observación hecha se refiere a que las modificaciones de las escuelas beneficiarias no se realizaron por adenda de contrato. Por consiguiente, la conclusión **se mantiene firme.**

El Art 70 de la Ley N° 2.051/03 modificado por la Ley N° 3.439/07 expresa en su 4to párrafo: *"...**Suscritos los respectivos contratos y sus addendas, las entidades convocantes a través de sus Unidades Operativas de Contratación (UOC), deberán informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** sobre el resultado del proceso de ejecución de los contratos, conforme a la reglamentación emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)..."*

El art. 64 de la misma ley reza: *"...**La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias**, bases y condiciones, el*

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Lafio de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, ***modificaciones, así como cualquier información relacionada****, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente..."*

3. Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 50/12:

4.3 Ninguna de las notas de remisión fueron llenadas correctamente en contravención a lo establecido en el ***Dto. 6539/05*** *de fecha* ***25/10/05. POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN****, que establece la obligatoriedad del llenado de las mismas. A lo que se le suma el desconocimiento por parte de los docentes que debían exigir al proveedor notas de remisión con cada entrega.*

La Gobernación de Cordillera refirió:

> 5- Sobre las observaciones realizadas con relación a las notas de remisiones, la entidad contratante está tomando las medidas correctivas necesarias para mejorar el control en la instrumentación de las remisiones de los bienes entregados.

En su descargo, la contratista mencionó:

> **Al respecto, si bien es cierto que no todos los datos mencionados en el Decreto se hallan expresamente consignados en las notas de remisión, no es menos cierto que, los datos alli consignados permiten una clara identificación *del destinatario, de las cantidades entregadas, de las fechas y de los medios de transporte utilizados* y permite sobre todo la correcta ejecución del contrato y además han sido debidamente firmadas por los responsables de los destinatarios finales.----------**
>
> **Si realmente existiere la falta de consignación de ciertos datos en las notas de remisión, ello no configuraría sino una desprolijidad administrativa, que no ha afectado el correcto cumplimiento del contrato. ----------**

Cabe resaltar, que teniendo en cuenta lo mencionado por las partes ninguna ha podido demostrar que las remisiones estaban completas, por lo cual cabe recordar para futuros casos los requerimientos cuyo cumplimiento debe exigirse por imperio del **Art. 23 del Decreto Reglamentario N° 6539/05** dispone: "*REQUISITOS NO PREIMPRESOS*

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS NOTAS DE REMISIÓN. ***Al momento de la expedición en las Notas de Remisión se incluirá como información no pre impresa, la siguiente:***

1) Identificación del destinatario de la mercadería:
a) Nombre y apellido o Razón Social;
b) Identificador del Registro Único de Contribuyente o en su defecto su cédula de identidad civil;
2) Dirección del punto de partida, indicando ciudad y departamento;
3) Dirección del punto de llegada, indicando ciudad y departamento;
4) Datos de identificación del vehículo de transporte y del transportista:
a) Marca y número del RUA del vehículo. Si se trata de una combinación se indicará el número de placa del camión y del remolque o el número de placa del tracto o semirremolque,
b) Nombre y apellido o razón social del transportista,
c) identificador del Registro Único del Contribuyente del transportista y su domicilio fiscal,
d) Nombre y apellido del conductor,
e) Cédula de identificación civil del conductor,
f) Dirección del conductor;
5) Identificación del remitente cuando la Nota de Remisión ha sido emitida por el transportista:
a) Nombre y apellido o razón social,
b) Identificador del Registro Único del Contribuyente o cédula de identidad civil;
6) Descripción detallada de cada tipo de mercaderías transportadas, incluyendo características de peso, unidad de medida, cantidad, marca, serie, modelo, número de motor u otras que permitan su identificación. De ser necesario, esta información podrá constar en un anexo a la Nota de Remisión, indicando en esta el número de páginas que contiene el anexo;
7) Consignación expresa del motivo del traslado;
8) Tipo, número de autorización, numeración y fecha de expedición del Comprobante de Venta en el caso que el traslado se origine en una operación de venta, consignación o exportación;
9) Fechas de inicio y terminación del traslado."

Por ende, al indicar la contratista que ello es una desprolijidad administrativa y la propia contratante menciona que llevaran a cabo medidas correctivas referente al llenado de las mismas, la conclusión no se ha rebatido, por lo tanto, se **mantiene firme.**

4. Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 50/12:

4.4 Conforme a las manifestaciones de los docentes de las instituciones verificadas in situ se encontraron incumplimiento de las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, verificables a simple vista, como ser:

- *Envases de tetra bricks (duro) que no contaban con las especificaciones del rotulado y etiquetado de la caja contenedora tales como la leyenda: "...Gobernación del Departamento de Cordillera, Programa Merienda Escolar 2011, Para uso exclusivo en Escuelas Públicas del Departamento de Cordillera, DISTRIBUCIÓN GRATUITA – PROHIBIDA SU VENTA..."*
- *Entrega de parte de los bienes a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Cordillera en la sede de la Gobernación, siendo que deberían ser entregados en las instituciones educativas según lo establecido en el plan de entregas del PByC.*

En su descargo, la contratante afirmó:

Abog. Rosana Franco Paraguay
Verificador Contractual
DVC - DNCP
Abog. Cynthia Leila de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

8-Sobre la observación de que los envases de tetra brick no cumplían con las especificaciones del rotulado y etiquetado de la caja contenedora, manifiesto al señor Director de la DNCP que la institución convocante ha recepcionado los productos con el rotulado y etiquetado conforme se estipula en el PByB y el contrato. En este sentido solicito al señor Director que los funcionarios de dicha institución que realizaron la verificación in situ que individualicen las escuelas que supuestamente recibieron los bienes de manera irregular, a fin de que la entidad contratante tome las medidas legales pertinentes.

Por otra parte, el contratista expresó:

> **Aún si como dijimos la verificación IN SITU no guarda relación con el contrato *objeto de verificación, mi parte manifiesta que:*** ----------
>
> **En primer lugar que, si bien es cierto que han existido algunos reclamos sobre el estado del producto, Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli, aún sin verificar si la alteración en la condición del producto se debía a por ejemplo malas condiciones de almacenamientos en las escuelas, lo cual ya estaría fuera de su responsabilidad, ha sustituido conforme al contrato todos y cada uno de los litros de leches reclamados y ello ha sido expresamente reconocido por los propios representantes de las Instituciones Educativas en ocasión de la verificación realizada por esta Dirección, por lo que siendo lo acontecido una eventualidad prevista en el contrato y estando también prevista la solución, las reposiciones en tiempo y forma lejos de ser un incumplimiento constituyen el cabal cumplimiento del contrato.** ----------
>
> **En segundo lugar, en cuanto a los envases que en alguna escuela no hayan *contado con la leyenda relativa a la merienda escolar*, obedece probablemente a que eran aquellos que debieron ser objeto de reposición a los que no obstante y según se observa en la fotografía de fs15 del Informe le fue impresa la leyenda Gobernación de Cordillera.** ----------

La contratante en su descargo requiere que se especifique en que escuelas se recibieron los bienes sin el etiquetado corresponde al programa de merienda escolar 2011 y algunas de las instituciones observadas en la verificación in situ fueron las siguientes: "***Centro Educativo N° 07 – Escuela Básica N° 387 Dr. Ezequiel Gonzalez, Escuela Bas. N° 39 Colegio Nacional J.H Pestalozzi, Esc. Bas. N° 286 Don Pedro A. Cárdenas, etc...***", **según las fotografías tomadas al momento de la visita de los técnicos de la DNCP.** No hace referencia alguna sobre lo mencionado en el informe con relación a las entregas de bienes deberían realizarse en las instituciones educativas.

Por otra parte, la contratista solo menciona que ha sustituido conforme al contrato cada uno de los bienes reclamados por los representantes de las instituciones educativas, y

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

que probablemente haya sido porque lo fotografiado obedece a los bienes de reposición, sin que las partes refuten *in totum* las observaciones. Por lo tanto, la conclusión se **mantiene firme.**

5. Conclusión 4.5 del Informe DVC N° 50/12.

4.5 La Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato no fue extendida por 30 días más de la vigencia del contrato, tal como lo exigen las bases de la contratación y el propio contrato suscrito.

Al respecto, la contratante señaló:

> 10- Que la garantía de fiel cumplimiento de contrato se extendió desde la fecha 19/01/11 hasta 14/01/12. En este sentido manifiesto que hubo un error involuntario al aceptar dicha garantía que le faltaba 5 días para completar los 30 días posteriores al vencimiento del Contrato. Sin embargo, debo señalar que la contratista entregó todos los bienes en tiempo y forma, y no se produjo ningún daño patrimonial a la Institución Estatal.

Por otra parte, la contratista mencionó:

> **En lo que se refiere a esta observación debo manifestar que, si bien es cierto que el PBC y el Contrato establecían que la Garantía de Fiel de Cumplimiento de Contrato debía ser extendida hasta 30 días después de la fecha de vencimiento del contrato (hasta el 19/01/12), no es menos cierto, que se ha dado cumplimiento a lo que quiere la ley con la imposición de la garantía de cumplimiento que es, resguardar al estado de los daños que pudiere causarle el no cumplimiento de contrato por parte de las adjudicatarias, dado que el contrato se cumplió totalmente a fecha 31/08/11 y por tanto el desfasaje (involuntario) de 5 días (la garantía se extendió al 14/01/12) en nada habría podido alterar a la correcta ejecución del contrato aún en caso de que hubiere habido un incumplimiento, que repetimos no lo hubo.**

Según las manifestaciones de las partes en su descargo, las mismas reconocen que la garantía de fiel cumplimiento de contrato no fue extendida por 30 días más de la vigencia del contrato, según las exigencias del PByC y el contrato, tal como lo fue mencionado en el informe. Por lo tanto, la conclusión **se mantiene firme.**

6. Conclusión 4.6 del Informe DVC N° 50/12

4.6 Los montos facturados no coinciden con lo pagado, específicamente lo que no coincide es el monto que figuraba en los recibos de dinero, ya que existiría un monto a favor del proveedor por Gs. ***86.385.723.*** *Adicionalmente, no existe informe de la Secretaría de Educación de las entregas, que conforme a la cláusula séptima del contrato es requisito para los pagos.*

La Gobernación de Cordillera en su descargo, afirma:

> 11- Con relación al saldo de la suma de guaranies 86.385.723, la institución no pudo cumplir esa obligación debido a que una de las fuentes de financiamiento del programa corresponde a la linea presupuestaria 30-08 (impuesto inmobiliario), que algunas Municipalidades no pagaron a la Gobernación en el ejercicio fiscal 2011, generando una déficit presupuestaria en la Institución. Se acompaña copia del informe de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Gobernación de Cordillera, sobre el estado de cuentas de los Municipios con la Gobernación en el rubro de referencia.

Por otra parte, la firma Rosa Capli menciona:

> **Que, en efecto en relación a las Facturas presentadas para cobro, faltó cubrir por parte de la Gobernación de Cordillera la suma de Gs. 86.385.723 por el que no habiendo sido percibido no se emitió recibo de dinero. En su oportunidad la Gobernación manifestó a mi representada que debido a inconvenientes presupuestarios no le era posible cumplir con el compromiso como pactado, no obstante, mi parte confía que en la brevedad posible dicha compromiso será honrado por parte de la contratante.----------**

De lo expuesto por ambas partes en su descargo, efectivamente al momento de presentación de los descargos no había sido abonada la totalidad del monto facturado, explicando que ello deriva de la falta de disponibilidad presupuestaria. Al respecto no podemos más que recordar a la contratante que quedan claras las obligaciones asumidas con relación a los pagos al contratado al momento de la suscripción del contrato, y recomendar se extremen las medidas que sean necesarias para evitar caer en mora siendo que dicha situación atenta contra los Derechos de los proveedores y contratista, según lo establecido en el Art. 56 de la ley 2051, y podría hacer incurrir al estado en mayores costos por el reclamo de intereses. Por ende, la conclusión **se mantiene firme.**

"...Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Inc. c) *a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por plazos que no le serán imputables..."*

Abog. Cynthia Molas de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

7. Conclusión 4.7 del Informe DVC N° 50/12

4.7 Se ha dado cumplimiento a lo establecido en las CEC y PByC con respecto a la retención correspondiente al 0,4% (Ley N° 2.051/03), según los comprobantes de retenciones remitidos por la entidad a la DNCP.

Al respecto, la contratista expresa:

> **Con relación a este punto, mi parte no tiene nada que manifestar, ya que la propia DNCP ha dejado constancia en el informe de la regularidad al respecto. ----------**

Cabe mencionar, que la contratante en su descargo no hizo comentario alguno sobre la observación mencionada, de hecho la misma no revela incumplimiento alguno y la contratista solo afirma lo expresado en este punto. Por lo tanto, la conclusión **se mantiene firme.**

8. Conclusión 4.8 del Informe DVC N° 50/12

4.8 ***No ha sido posible comprobar las entregas se hayan realizado conforme a las condiciones de ejecución del contrato.***

La contratante manifestó:

> En conclusión, cabe señalar que la empresa contratista Distribuidora Paraguay entregó integramente los bienes en tiempo y forma, conforme al Contrato suscrito con la Gobernación de Cordillera y el PByC de la Licitación Pública 01/2011, Id. 206.647/11. En consecuencia solicito al señor Director de la DNCP se sirva ordenar el levantamiento de las observaciones realizadas.

Por otra parte, la contratista menciona:

> ***En este punto y a modo de conclusión sólo puedo señalar que el contrato verificado fue ejecutado en tiempo y forma de conformidad a la Ley y a los documentos del llamado, concluyéndose con éxito pues se cumplió con el objeto del programa de complemento nutricional, que es proveer de alimento a los niños beneficiarios del programa. ----------***

Según lo expresado por las partes en su descargo, no se ha podido corroborar las entregas de bienes a las escuelas beneficiarias del programa 2011, ya que no se cuenta con toda la documentación que acredite dichas entregas como ya se habría

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

expresado en el análisis del descargo en el punto 1.-[1] Queda bajo responsabilidad de la Gobernación contar con toda la documentación que acredite dichas entregas por parte, según lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 21909/03 (Artículos 10 y 103). Por lo tanto, la conclusión **se mantiene firme.**

Entre las atribuciones de la U.O.C. previstas en el Decreto Reglamentario N° 21909/03 en su **Art. 10** se encuentran las siguientes:

- *Mantener un archivo ordenado y sistemático en forma física y electrónica de la documentación comprobatoria de los actos y contratos que sustenten las operaciones realizadas por el plazo de prescripción.*

En concordancia con lo expuesto, el **Artículo 103 --Conservación de la información. Organización del Registro--** del **Decreto N° 21909 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"** establece que: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69° de la Ley,* ***cada Unidad Operativa de Contratación (UOC) conservará en forma ordenada y sistemática un registro de toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos****, en especial:*
1. el Pliego de Bases y Condiciones;
2. la convocatoria, las actas de apertura de los sobres, los dictámenes y resoluciones de adjudicación; y
3. los contratos, las garantías y sus anexos, los convenios modificatorios, las actas de recepción y las resoluciones dictadas por la Contratante durante la ejecución de los contratos".

Conclusión y Recomendaciones:

En razón de todo lo expuesto, la Dirección de Verificación de Contratos se reafirma en las conclusiones de su informe inicial.

Es prudente que la Gobernación en adelante, ponga énfasis en los controles al tiempo de la recepción de los bienes, para verificar en esa oportunidad que los bienes entregados por la empresa adjudicada se adecuen en todos los casos a las exigencias requeridas por el PByC. Para ello serviría en gran medida, la capacitación de los

[1] *"...la Contratante ha remitido las órdenes de entrega de bienes correspondiente al contrato, siendo las mismas analizadas no coinciden con lo que menciona en su descargo..."*

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

funcionarios al frente de la Unidad Operativa de Contrataciones y quienes reciben y entregan los bienes.

Instancias a remitir

Finalmente, se recomienda la remisión del presente documento a la Gobernación, y a la Empresa contratista para comunicarles el cierre de la verificación contractual.

Se recomienda su remisión a la Dirección de Normas y Control, para su conocimiento, y análisis sobre los puntos mencionados sobre la inclusión de beneficiarios y determinación precisa de lugares de entrega.

Se recomienda su remisión a la Junta Departamental, en su carácter de órgano contralor para su conocimiento y fines pertinentes.

Abg. Rosana Granada
Verificador de Contrato

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Cynthia Leite
Directora de Verificación Contractual